



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO II - No. 445

Santafé de Bogotá, D. C., viernes 10 de diciembre de 1993

EDICION DE 16 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

No. 40 de la sesión ordinaria del día jueves 2 de diciembre de 1993

Presidencia de los Honorables Senadores: Jorge Ramón Elías Náder  
Elías Antonio Matus Torres y Orlando Vásquez Velásquez.

En Santafé de Bogotá, D. C., a los dos (2) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), previa citación, se reunieron en el recinto del Senado de la República, los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

#### Llamado a lista.

El Primer Vicepresidente de la Corporación, honorable Senador Elías Antonio Matus Torres, quien preside, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Albornoz Guerrero Carlos Salvador  
Amador Campos Rafael  
Angarita Baracaldo Alfonso  
Avenidaño Hernández Luis Janil  
Barco López Víctor Renán  
Betancourt de Liska Regina  
Blackburn Cortés José  
Blum de Barberi Claudia  
Bonneth Locarno Pedro Antonio  
Burgos Martínez Jaime de Jesús  
Bustamante García Everth  
Castro Borja Hugo  
Cepeda Saravia Efraín José  
Cerón Leiton Laureano Antonio  
Chávez López Eduardo  
Corsi Otálora Carlos Eduardo  
Cristo Sahiun Jorge  
Cubides Olarte Henry  
Cuéllar Bastidas Parmenic  
Dájer Chadid Gustavo  
Echeverri Coronado Hernán  
Echeverri Jiménez Armando  
Espinosa Faccio-Lince Carlos  
Galvis Hernández Gustavo

García Romero Juan José  
Gechem Turbay Jorge Eduardo  
Gerlein Echeverría Roberto  
Giraldo Hurtado Luis Guillermo  
Gómez Hurtado Enrique  
Grabe Loewenherz Vera  
Guerra de la Espriella José  
Henríquez Gallo Jaime  
Hernández Aguilera Germán  
Hernández Restrepo Jorge Alberto  
Laserna Pinzón Mario  
Latorre Gómez Alfonso  
Londoño Capurro Luis Fernando  
López Cabrales Juan Manuel  
Losada Valderrama Ricaurte  
Lozano Gaitán Jorge Eliécer  
Lozano Osorio Jorge Tadeo  
Marín Bernal Rodrigo  
Matus Torres Elías Antonio  
Melo Guevara Gabriel  
Moreno Rojas Samuel  
Mosquera Mesa Ricardo  
Motta Motta Hernán  
Muyuy Jacanamejoy Gabriel  
Oliver Moreno Olimpo  
Padilla Guzmán Marco T.  
Panchano Vallarino Guillermo  
Peláez Gutiérrez Humberto  
Pinillos de Ospina Clara  
Pizano de Narváez Eduardo  
Quirá Guauña Anatolio  
Rodríguez de Castellanos Claudia  
Rodríguez Vargas Gustavo  
Rueda Guarín Tito Edmundo  
Ruiz Llano Jaime Eduardo  
Santofimio Botero Alberto  
Serrano Gómez Hugo  
Sojo Zambrano Raimundo  
Sorzano Espinosa Luis Guillermo  
Suárez Burgos Hernando  
Trujillo García José Renán  
Tunubalá Paja Floro Alberto

Turbay Quintero Julio César  
Uribe Vélez Alvaro  
Valencia Cossio Fabio  
Valencia Jaramillo Jorge  
Vargas Suárez Jaime Rodrigo  
Vásquez Velásquez Orlando  
Vélez Trujillo Luis Guillermo  
Victoria Perea Raúl Hernán  
Villarreal Ramos Tiberio  
Villegas Díaz Daniel  
Yepes Alzate Omar

Dejan de asistir con excusa los siguientes honorables Senadores:

Acosta Medina Amílkar David  
Angel Mejía Juan Guillermo  
Bogotá Marín Jaime  
Bula Hoyos Rodrigo  
Char Abdala Fuad Ricardo  
Cruz Velasco María Isabel  
Dájer Chadid Gustavo  
Díaz Granados Alzamora José Ignacio  
Elías Náder Jorge Ramón  
Espinosa Jaramillo Gustavo  
Iragorri Hormaza Aurelio  
Izquierdo de Rodríguez María  
Lébolo Castellanos Emilio  
Mendoza Ardila Fernando  
Montoya Puyana Alberto  
Náder Náder Salomón  
Name Terán José Antonio  
Palacio Tamayo Aníbal  
Pava Camelo Alvaro  
Rojas Sarmiento Jorge Alfonso  
Salcedo Baldión Félix  
Sanín Posada Maristella  
Vives Campo Edgardo  
Zuluaga Botero Bernardo G.

Deja de asistir sin excusa el siguiente honorable Senador:

Navarro Mojica José Ramón

**Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.**

**División de Prestaciones Médico-Asistenciales.**

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD**

Barranquilla, 1º de diciembre de 1993.

**Información del Afiliado:**

Apellidos y nombres: Name Terán José A.  
Tipo y número documento de identificación 3404690 de Barranquilla.  
Entidad: Senado.  
Cargo: Senador.

**Información de la incapacidad:**

Cinco (5) días.  
Desde: 29-XI-93. Hasta: 3-XII-93.  
Código Internacional de Morbilidad: Lum- bago ...  
Médico que incapacita ...

Santafé de Bogotá, D. C., 2 de diciembre de 1993.

Doctor  
**PEDRO PUMAREJO VEGA**  
Secretario General  
Honorable Senado de la República.

Apreciado doctor:

Con la presente me permito presentar excusa por inasistencia a la sesión plenaria del día de hoy (diciembre 2 de 1993), ya que por tener que atender asuntos en mi departamento me es imposible asistir.

Cordialmente,

**Jorge Alfonso Rojas Sarmiento,**  
Senador.

Santafé de Bogotá, D. C., 2 de diciembre de 1993.

Doctor  
**PEDRO PUMAREJO VEGA**  
Secretario General  
Honorable Senado de la República  
Ciudad.

Apreciado doctor:

Con todo respeto me permito presentar excusa por no poder asistir a la sesión plenaria del día de hoy, ya que me encontraré fuera de la ciudad.

Cordialmente,

**Anibal Palacio Tamayo,**  
Senador de la República.

Santafé de Bogotá, D. C., 2 de diciembre de 1993.

Doctor  
**PEDRO PUMAREJO VEGA**  
Secretario General  
Senado de la República  
E. S. D.

Estimado Secretario:

El objeto de esta comunicación es presentar mis excusas por cuanto no podré asistir a la sesión plenaria convocada para el día de mañana, por cuanto debo atender un asunto urgente e inevitable fuera de Bogotá.

Aprecio inmensamente la atención que usted dé a la presente.

Cordialmente,

**Fernando Mendoza Ardila,** Senador de la República Movimiento Unión Cristiana.

Santafé de Bogotá, D. C., 2 de diciembre de 1993.

Doctor  
**PEDRO PUMAREJO VEGA**  
Secretario General  
Honorable Senado de la República  
Ciudad.

Respetado doctor:

Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitarle de manera especial se sirva excusarme de asistir a la plenaria en el día de hoy. Mi delicado estado de salud me obliga a ausentarme de la ciudad para cumplir una cita médica en Cali. Le haré llegar mañana la excusa médica con mi asistente.

**María Isabel Cruz Velasco,** Vicepresidenta Comisión Tercera honorable Senado de la República.

Doctor Fernando Garcés O'Byrne.  
Asma - Alérgias - Pediatría.

Diciembre 2 de 1993.

María Isabel Cruz, presenta alergia y tos fuerte y requiere incapacidad de tres (3) días para su afección respiratoria.

**Fernando Garcés O'Byrne.**

Por Secretaría se informa a la Presidencia que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:30 a.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día.

Orden del Día para la sesión ordinaria del día jueves 2 de diciembre de 1993, a las 9:00 a m.

I

LLAMADO A LISTA.

II

CONSIDERACION Y APROBACION DE LAS ACTAS NUMEROS 36, 37, 38 Y 39, CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIAS DE LOS DIAS 23, 24 Y 30 DE NOVIEMBRE Y 1º DE DICIEMBRE DE 1993, PUBLICADAS EN LA GACETA DEL CONGRESO NUMEROS ... DE 1993.

III

CITACION A LOS SEÑORES MINISTROS DEL DESPACHO Y ALTOS FUNCIONARIOS DEL ESTADO.

Al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor **Rudolf Hommes Rodríguez** y al señor Ministro de Agricultura, doctor **José Antonio Ocampo Gaviria**.

**Proposición número 118**

Cítese al señor Ministro de Hacienda **Rudolf Hommes Rodríguez**, para que el día 2 de diciembre asista a la sesión plenaria del Senado de la República y responda el siguiente cuestionario:

1º ¿Cuáles han sido los resultados de las restricciones a las ciudades para la importación de materias textiles y sus manufacturas, en términos de volumen de contrabando? ¿A cuánto asciende este monto en los tres meses inmediatamente anteriores a la medida y los siguientes a ella?

2º ¿Cuál ha sido el volumen de las importaciones legales por las ciudades autorizadas por la Resolución 1336, durante los seis (6) meses anteriores a la adopción de esta medida, y en los 60 días siguientes a la vigencia de la mencionada resolución?

3º ¿Por qué cree el Gobierno Nacional que el contrabando de estos productos se desestimula al restringir las ciudades de procedencia?

4º ¿Qué medidas ha tomado el Gobierno para reprimir el contrato de materias textiles y confecciones por las ciudades autorizadas para importar?

5º ¿Cree el Gobierno Nacional que los contrabandistas han acatado las disposiciones legales?

6º ¿Cuáles fueron los criterios y los estudios utilizados por el Gobierno Nacional para favorecer a algunos empresarios, haciéndoles expedita la importación de textiles por sus ciudades sedes y a su vez someter a otros a una situación de inferioridad al prohibirles la importación de textiles por sus ciudades sedes?

7º Los principios de equidad y justicia social deben regir los actos del Gobierno Nacional. ¿acaso no se está faltando a ellos al prohibirles a algunas ciudades que puedan utilizar sus ventajas comparativas y sus recursos naturales?

8º La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1º que el interés general debe prevalecer sobre el particular. ¿acaso no se está violando este principio fundamental favoreciendo a unos pocos y afectando a muchos?

Presentada por:

**Efraín Cepeda Saravia.**

**Proposición número 0126.**

Cítese a los señores Ministros de Agricultura y Hacienda para que en la sesión plenaria del día 9 de diciembre, den respuesta al siguiente cuestionario:

1º ¿Cual es la posición del Gobierno frente a la sugerencia de la Conferencia Episcopal Colombiana sobre: condonación de la deuda cafetera contraída por pequeños propietarios; eliminación del Título de Ahorro Cafetero; reducción de los plazos establecidos para la conversión del certificado de cambio y el establecimiento de una transferencia de recursos del Fondo Nacional de Regalías?

2º ¿Cuáles son las inversiones que ha realizado y tiene proyectado el Gobierno Nacional en las zonas donde los Comités de Cafeteros no podrán invertir como lo venían haciendo antes de la crisis, o quién suplirá estas inversiones?

3º ¿Qué política tiene prevista el Gobierno Nacional frente a las inversiones en mejoramiento de la infraestructura actual de las regiones cafeteras y cuál su política en estos sectores sobre la inversión que genere la creación de empresas y el fomento de empleo?

4º ¿Qué política de inversiones ha previsto el Gobierno Nacional para la capacitación y el fomento de la agroindustrialización como solución al fenómeno de la crisis de las zonas cafeteras?

5º ¿Qué posición asume el Gobierno a la propuesta de crear un subsidio temporal para remediar la situación de los caficultores en cuanto al precio, durante el período de crisis?

6º ¿Por qué el Gobierno no asume la compra de los TAC, como una solución para financiar el Fondo Nacional del Café y los remide en la fecha indicada?

**Luis Janil Avendaño Hernández, Luis Guillermo Vélez Trujillo, Carlos Eduardo Corsi Otálora, Clara Píñillos de Ospina, Fernando Mendoza Ardila, Regina Betancourt de Liska, Floro Alberto Tunubalá Paja, Jorge Eduardo Gechem Turbay, Gabriel Muyuy Jacanamejoy, Anatolio Quirá Guañá, Víctor Renán Barco López y Maristella Sanin Posada.**

**Proposición número 135.**

Fijase la fecha del debate pendiente con el Ministro de Hacienda y Crédito Público y Ministro de Agricultura, para el jueves 2 de diciembre.

Así mismo, dentro del debate y en sesión informal, se escucharán a los representantes del gremio de todos los departamentos cafeteros, la iglesia y demás sectores que quieran pronunciarse.

**Luis Janil Avendaño Hernández, Alberto Santofimio Botero y Luis Guillermo Giraldo Hurtado.**

IV

VOTACION DE PROYECTOS EN SEGUNDO DEBATE

**Proyecto de ley número 07 de 1993 Senado, 100 de 1992 Cámara,** "por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte y se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector

transporte, se otorgan facultades extraordinarias y se dictan otras disposiciones". Ponentes para segundo debate: honorables Senadores **Ricardo Mosquera Mesa** y **Eduardo Pizano de Narváez**. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta* número 103 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta* número 410 de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta* número 426 de 1993. Autor: señor Ministro de Obras Públicas, doctor **Jorge Ben-deck Olivella**.

**Proyecto de ley número 40 de 1993 Senado**, "por la cual se expiden normas para la preservación del orden público. Ponentes para segundo debate: honorables Senadores **Luis Guillermo Giraldo Hurtado** y **Hugo Castro Borja**. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta* número 271 de 1993. Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta* número ... de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta* número 421 de 1993. Autores: señor Ministro de Gobierno, doctor **Fabio Villegas Ramírez**, señor Ministro de Justicia, doctor **Andrés González Díaz**, señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor **Rudolf Hommes Rodríguez** y señor Ministro de Defensa, doctor **Rafael Pardo Rueda**.

**Proyecto de ley número 49 de 1993 Senado, 55 de 1993 Cámara**, "por medio de la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones". Ponente para segundo debate: honorable Senador **Everth Bustamante García**. Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta* número 60 de 1992. Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta* número ... de 1993. Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta* número 419 de 1993. Autor: honorable Representante **Camilo Sánchez Ortega**.

## V

CITACIONES DIFERENTES A DEBATES  
O AUDIENCIAS PREVIAMENTE  
CONVOCADAS.INFORME COMISION DE ETICA, CASO  
HONORABLE SENADOR FELIX  
SALCEDO BALDION.

## VI

NEGOCIOS SUSTANCIADOS  
POR LA PRESIDENCIA.

## VII

LO QUE PROPONGAN LOS HONORABLES  
SENADORES.

El Presidente,

**JORGE RAMON ELIAS NADER**

El Primer Vicepresidente,

**ELIAS ANTONIO MATUS TORRES**

El Segundo Vicepresidente,

**ORLANDO VASQUEZ VELASQUEZ**

El Secretario General,

**PEDRO PUMAREJO VEGA**

## II

**Consideración y aprobación de las Actas  
números 36, 37, 38 y 39 correspondientes  
a las sesiones ordinarias de los días 23,  
24 y 30 de noviembre y 1º de diciembre  
de 1993, publicadas en la Gaceta  
del Congreso números ... de 1993.**

Por Secretaría se informa que las *Gacetas* donde se encuentran publicadas las Actas mencionadas, aún no se encuentran en el recinto.

La Presidencia manifiesta que cuando lleguen las *Gacetas* al recinto, el Senado se pronunciará respecto a este punto.

## III

**Citación a los señores Ministros del  
Despacho y altos funcionarios del Estado.**

La Secretaría informa a los honorables Senadores presentes que los señores Ministros del Despacho, han presentado excusa para asistir a las mencionadas citaciones.

## IV

**Votación de proyectos de ley  
en segundo debate.**

**Proyecto de ley número 07 de 1993 Senado, 100 de 1992 Cámara**, "por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte y se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, se reglamente la planeación en el sector transporte, se otorgan facultades extraordinarias y se dictan otras disposiciones".

Respecto a este proyecto, la Presidencia manifiesta que está abierto el segundo debate, y ya hay acuerdo en la Subcomisión designada, y concede el uso de palabra al honorable Senador ponente **Ricardo Mosquera Mesa**.

**Palabras del honorable Senador  
Ricardo Mosquera Mesa:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador **Ricardo Mosquera Mesa**:

**Palabras del honorable Senador  
Ricardo Mosquera Meza, en la sesión  
ordinaria del honorable Senado de la  
República hoy 2 de diciembre de 1993:**

Señor Presidente, honorables colegas, señores Ministros, de Obras, señor Ministro de Gobierno, tal como decidimos ayer la comisión integrada por los Senadores:

Alvaro Uribe Vélez  
Omar Yepes  
Tiberio Villarreal  
Henry Cubides  
Alfonso Angarita  
Gustavo Rodríguez  
Laureano Cerón  
Salomón Nader  
Victor Renán Barco  
Jorge Cristo  
Jorge Tadeo Lozano  
José Guerra de la Espriella  
Marco T. Padilla  
Jaime Vargas  
Alberto Santofimio  
José Renán Trujillo  
Orlando Vásquez Velásquez  
y Jaime Bogotá.

Nos reunimos con la coordinación de los Senadores ponentes **Eduardo Pizano de Narváez** y quien les habla, convinimos señor Presidente, honorables colegas, una proposición que recoge el consenso de las inquietudes planteadas en los siguientes términos: incorpórense las siguientes modificaciones y adiciones al Proyecto de ley 07 del Senado, no las voy a leer todas, sino las más sustantivas, señores Senadores, artículo 3º, ordinal 5º, adicionar un último inciso que diga: Llenas de rutas que en la actualidad tienen las entidades territoriales se mantendrán, esta solicitud fue del Senador **Alvaro Uribe Vélez** adicionar el párrafo segundo del artículo 4º que dice: una vez expedidas las autorizaciones de vigencia ambiental para los proyectos se solicitará al municipio la respectiva autorización

correspondiente con base en éste para lo cual tendrá un término de 30 días o de lo contrario se aplicará el silencio administrativo persitivo, esta observación fue del Senador **Victor Renán Barco** también se planteó modificar el artículo 5º respecto del Consejo Ejecutivo del transporte que en vez de tener 3 miembros tendría 4 y habría un solo miembro representativo del sector carretero que estaría planteado uno por el sector del transporte carretero de carga y uno por el sector de pasajeros en el artículo 6º, se agregaría un segundo párrafo que diría las autoridades competentes del orden metropolitano distrital y municipal podrán insentivar la reposición, hay un artículo nuevo que diría con el fin de administrar las carreteras entregadas por la Nación así como la construcción, rehabilitación y ampliación de obras de infraestructura, departamentos, los distritos y los municipios podrán constituir entidades autónomas con personería jurídica, patrimonio propio con participación de los sectores públicos y privados estas entidades podrán emitir acciones, bonos, títulos y contratar empréstitos de ejecutar las obras en forma directa o indirecta, en el artículo 15 hay un párrafo primero que diría la Nación no podrá entregar responsabilidades sin la definición, apropiación o giro de los recursos necesarios mientras se hace la entrega la responsabilidad del mantenimiento la tiene la Nación, los departamentos y los distritos podrán limitar el monto en mantenimiento de estas carreteras a los recursos que para tal fin se reciba de la Nación se propone suprimir el artículo 15 debido al Decreto 2132 del 92 además adicionar en el artículo 15 por medio de esta ley hay otro artículo nuevo que dice destino de los de peaje, peaje fue propuesto por el Senador **Omar Yepes** entre otros en la asignación de los recursos del Instituto Nacional de Vías recaudado por peajes como mínimo está invertido el 50 por ciento dentro del mismo departamento donde se recaude y el excedente de las respectivas zonas de influencia hay otro artículo, el artículo 22, numeral 4º se suprime el artículo 18, párrafo 2 y 3 diría a partir del párrafo 12 se convertirá en un artículo nuevo, que dice los recursos que la sociedad financiera, desarrollo territoriales sea Findeter destino para tal efecto, también el artículo 19 parecería un párrafo nuevo que diría que los recursos de este fondo serán destinados a cofinanciar la ejecución de programas y proyectos de inversión presentados autónoma e indirectamente por los municipios en áreas urbanas y rurales en materias tales como acueductos, plazas de mercado, mataderos, aseo, tratamiento de basuras, calles, malla vial urbana, carreteras veredales, intramunicipales e intermunicipales, y parques, escenarios deportivos, zonas públicas de turismo, y obras de prevención de desastres. Se modifica el artículo D, del artículo 33 y quedaría así: la distribución regional de los recursos de los fondos de cofinanciación, se expedirán mediante los siguientes criterios: necesidades básicas insatisfechas, inversiones realizadas por las entidades territoriales, eficiencia en el gasto, longitud de la red vial, de las entidades territoriales y la promoción del mantenimiento de la infraestructura existente, entre otras sugeridas por el Senador **Victor Renán Barco**. Se adiciona al artículo 24, el párrafo que dice, se excluyen de lo anterior los peajes, tasas y tarifas que se establezcan en contratos de concesión, los cuales serán determinados por lo pactado, en los respectivos contratos. Se modifica el artículo 25, que dice los municipios, y los distritos podrán establecer, en el artículo 24 se adiciona los municipios y los distritos podrán establecer, entonces dice o financiar la construcción de proyectos de transporte masivo. Se modifica el artículo 27, que queda así, esta sugerencia fue hecha por el Senador **Tadeo Lozano**, el Gobierno Nacional a través de cualquiera de sus entidades, los departamen-

tos o distritos, los municipios, podrán en forma individual o combinada, otorgar concesiones a particulares, para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura. Para la recuperación de la inversión estas entidades podrán:

a) Establecer peajes y/o valorización, pudiendo suceder en forma parcial o total el cobro y los recursos obtenidos de los recaudos a los concesionarios;

b) Exonerar a los concesionarios del pago de impuestos, por la explotación de proyectos de infraestructura de transporte, en los proyectos donde se compruebe que no es posible la recuperación de la inversión, mediante tarifas de peajes y la tasa de inversión no sean socialmente costeables. El resto tal como estaba en el articulado. En el artículo 27, un párrafo nuevo, diría bajo el esquema de cofinanciación, los ingresos que produzca la obra, dada en concesión serán asignados al concesionario privado de acuerdo a lo establecido en el contrato hasta tanto éste obtenga dentro del plazo estipulado, en el contrato de concesión el retorno al capital invertido, establecido en su oferta de licitación.

El Estado recuperará su inversión con los ingresos provenientes de la operación, una vez culminado el período de concesión, se suprime el párrafo segundo del artículo 30, en el artículo 33 se suprime y en la ley, se adiciona en el artículo 56, por intermedio del Departamento Nacional de Planeación. Artículo nuevo, cláusulas unilaterales en los contratos de concesión para obras de infraestructura de transporte sólo habrá lugar a la aplicación de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 del 92, mientras el concesionario cumple la obligación de las inversiones de construcción o de habilitación a las que se comprometió en el contrato, artículo nuevo, transferencia del contrato en caso de quiebra o concordato, el concesionario de obras de infraestructura de transporte a solicitud de los acreedores financieros directos del contrato de concesión deberá en lugar y podrá ser transferido a los etc., el resto sigue igual, artículo nuevo garantías para obra de infraestructura de transporte por el sistema de concesión la entidad concedente podrá establecer garantías de egresos mínimos utilizando recursos del presupuesto de la entidad respectiva, igualmente se podrá establecer sobre los ingresos sobrepasen un máximo los ingresos adicionales a solicitud del contratista podrán ser transferidos a la entidad contratante en la medida que se causen, podrán ser llevados a reducir el plazo de la concesión o utilizados para obras adicionales dentro del mismo sistema vial, se modifica el artículo 32 para que este quede así:

En la adquisición de predios para la construcción de obras e infraestructura de transporte que se adelante por concesión, la entidad concedente podrá delegar esta función en el concesionario o a un tercero, los predios adquiridos figurarán a nombre de la entidad pública, el máximo valor a pagar los predios o las mejoras los establecerá la entidad estatal mediante avalúos comerciales que se harán por firmas afiliadas a las lonjas de propiedad raíz.

Artículo nuevo, liquidación del contrato, en el contrato de concesión de obras de infraestructura de transporte quedará establecida la forma de liquidación del contrato y los derechos de las partes en caso de incumplimiento de algunas de ellas.

Adición el siguiente párrafo del artículo 45 en el proceso de descentralización la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil controlará el control del tráfico aéreo y la responsabilidad por el correcto funcionamiento de las ayudas aéreas, así mismo ejercerá una adecuada supervisión sobre la seguridad aérea y el control técnico, fue sugerido por el Senador Samuel Moreno Díaz.

Al artículo 52 se adiciona el siguiente párrafo: El Reglamento Aeronáutico fijará criterios y parámetros necesarios para la imposición de las sanciones de que trata este artículo.

Se modifica el último párrafo del artículo 60, quedaría así: Los vehículos, equipos y maquinaria que no sean adquiridos por los servidores públicos de las respectivas entidades serán ofrecidas por los municipios, los no adquiridos por éstos, serán rematados abiertamente al público.

El artículo 61 se suprime como lo sugirió el Senador Jaime Bogotá; en el artículo 20, literal d), se modifica para que quede así: Deberá cobrarse a todos los usuarios con excepción de motocicletas y bicicletas; en el artículo 20 se adiciona un literal d), que dice: Las tasas de peaje serán diferenciales, es decir se fijará en proporción a la distancia requerida, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación, hay una consideración del Senador Santofimio y de los Senadores Marco T. Padilla y Jorge Lozano, que señalan que no se podrán establecer peajes para el mantenimiento de vías nacionales en una distancia menor de sesenta kilómetros, este párrafo es un punto donde particularmente el Senador Uribe no está de acuerdo; en principio los ponentes no teníamos mayores discrepancias salvo que una mejor opinión del Ministro de Obras, es el único punto donde no hay un acuerdo completo.

En el artículo 5º, en el párrafo 2º, dice: Para que la prolongación de su vida útil no sea sino hasta por ocho años y por una sola vez, así queda en lo fundamental.

El artículo 7º, se adiciona mixto y las organizaciones de carácter cooperativo del sector solidario de la industria del transporte.

El artículo 8º se modifica para que éste quede así: Control del tránsito, ojo que este punto es importante, fue sugerido por el Senador Renán Trujillo y varios colegas, corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen de tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas, se agregan. Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter punitivo para quienes infrinjan las normas; además las funciones de la Policía de Tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados del mismo, los departamentos y municipios, ojo con éste, de más de cincuenta mil habitantes, con población urbana de más del 80% conforme al censo aprobado por el DANE podrán organizar su Policía de Tránsito siempre que lo requieran para la normal circulación de sus vehículos, se exceptúa de lo anterior el control de tránsito por parte de los guardas bachilleres; en un plazo de un año y en coordinación con los cuerpos especializados de tránsito, la Policía Nacional cumplirá también funciones de Policía de Tránsito en todo el territorio nacional previo adiestramiento en este campo; el Gobierno Nacional en un término no superior a ciento ochenta días, contados a partir de la vigencia de la presente ley, reglamentará la creación de escuelas de formación de Policía de Tránsito, que tendrán como finalidad la instrucción y la capacitación de los aspirantes en áreas específicas de ingeniería de transporte, primeros auxilios médicos, mecánica automotriz, relaciones humanas y Policía Judicial, fijará así mismo los requisitos de conocimiento, experiencia y antigüedad necesarios para obtener el título de Policía de Tránsito.

Artículo 46, adiciónese el artículo en el siguiente numeral: Un delegado de comercio exterior, faltaba esta representación, con un punto adicional me sugiere el Senador Víctor Renán Barco, que en el caso de registro con población urbana del más del 80%, suprimamos conforme al censo no aprobado por el DANE, sino aprobado por el Gobierno Na-

cional, suprimir por el DANE, aprobado, perfecto, conforme al censo aprobado o no, y suprimir por el DANE, con estas observaciones y hay una que había sido planteada respecto de las vías nacionales suscrita por varios Senadores, que diría: Las carreteras nacionales, concesionables, continuarán a cargo de la Nación hasta su entrega al concesionario, éste está firmado por varios Senadores, particularmente el Senador Elías Matus, el Senador Germán Hernández, Gustavo Rodríguez, entre otros.

Señor Presidente, estaría en el artículo 15, párrafo 3º, había una inquietud aquí del Senador Avendaño, señor Presidente, está leído y firmado el informe por los coordinadores que lo fuimos con el Senador Pizano, y quien le habla, y además recogiendo casi todas las... los colegas en el único punto donde habría una pequeña discrepancia en el tema de los sesenta kilómetros en las vías nacionales, creo que ya tenemos un acuerdo aquí o el señor Ministro de Obras, me dice que no habría acuerdo, si ustedes son tan amables podríamos votar todo el resto del articulado menos ese punto referido a la distancia de sesenta kilómetros para establecer peajes en las vías nacionales, señor Ministro, si usted tiene alguna propuesta, con la venia del Presidente.

#### Interpela el señor Presidente del Senado:

Una moción de orden del honorable Senador Mario Laserna, antes de que intervenga el Senador Laserna, para agradecerle a los señores ponentes el trabajo, el informe rendido, se pone en consideración el informe, se abre la discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Laserna Pinzón.

#### Palabras del honorable Senador Mario Laserna Pinzón:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Laserna Pinzón:

Señor Presidente, pienso que esta honorable Corporación debe expresar su punto de vista sobre la divergencia de opiniones que existen sobre el señor Fiscal de la Nación y el Presidente de la República con respecto a una posición frente a la posibilidad de la nacionalización, de la legalización del tráfico de drogas, lo digo por esto, señor Presidente, porque el Senado nombró una Comisión para que examinara este problema y la opinión nacional al respecto y recogiera distintos puntos de vista, el Senado tiene obligación de pronunciarse porque además en las reuniones internacionales a nombre del Congreso se expresó en la reunión de Extocol algo coincide perfectamente con lo expresado por el señor fiscal de la Nación, dice así: "el poder ilícito y las cuantiosas sumas de dinero en manos de los traficantes internacionales de droga constituye una amenaza, los fundamentos del poder político legítimo, los parlamentos deben cobrar conciencia de que tanto a nivel nacional como internacional los principios democráticos están siendo amenazados como en el caso de Colombia, Venezuela, Perú y Bolivia o frente a importantes fondos financieros como Suiza, Luxemburgo, Asia, Alemania, el Reino Unido y los Estados Unidos, en consecuencia solicitamos que la Conferencia que ha de reunirse el próximo mes de abril en Nueva Delhi adopte como de sus temas esta proposición para proponer que se adopte como uno de los temas de la reunión internacional de los parlamentos", venía respaldada por Colombia, Cuba y Brasil, entonces se propone que se adopte como tema el dinero ilícito y

su influencia corruptora sobre las instituciones democráticas como se ejemplifica en el caso del tráfico ilícito de drogas, entonces, señor Presidente, es importante que sepamos qué va a decir esa Comisión porque el tema del tráfico internacional de drogas y su carácter ilícito ayuda a destruir las instituciones democráticas a estos países, yo lamento mucho tener una opinión divergente con la del señor Presidente, no se trata de un mal pasajero, la sociedad moderna ha impuesto que la gente necesite para calmar su ansiedad y para calmar su incertidumbre medios y actitudes que no se compaginan con las normas tradicionales de un ciudadano, resulta que unos beben alcohol, otros van a la iglesia, otros van a partidos de fútbol, todos buscan alguna manera de descargar su sentimiento de inseguridad y de angustia en la sociedad moderna que es la causante de esa necesidad, eso va aumentar, entonces no podemos seguir creyendo que eso es un asunto de reglamentación legal, es una necesidad de la vida moderna y se está viendo como se extiende y aumenta por todas partes del mundo. Por lo tanto o vamos a seguir apoyando que sea un tráfico ilícito y que permita acumular riqueza que se empela en corromper y en el caso colombiano de apoyar los movimientos subversivos comprándoles armas y estableciéndoles conexiones internacionales.

Señor Presidente yo solicito muy atentamente que se pida a la Comisión que estudió ese aspecto de la opinión colombiana con relación al tráfico de drogas que nos rinda su informe de la manera más inmediata posible, muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García.

**Palabras del honorable Senador  
José Renán Trujillo García:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García:

Señor Presidente, en el día de ayer presenté una propuesta muy concreta que fue aceptada por los señores ponentes con relación al artículo octavo. En el Informe de Conciliación que se rinde en la mañana de hoy, primero, no está plasmado lo ayer acordado en la plenaria, y segundo, se está exceptuando el control del tránsito por parte de los guardas bachilleres. Yo quiero pedirle a los señores ponentes y a la plenaria del Senado de la República, eliminar del Informe de Conciliación la última frase donde dice se exceptúa de lo anterior, el control del tránsito por parte de los guardas bachilleres, y, que en su lugar quede: "A la expedición de la presente ley los cuerpos de guardas bachilleres existentes, continuarán ejerciendo sus funciones".

**Con la venia de la Presidencia, y del Orador,  
interpela al honorable Senador  
Regina Betancourt de Liska:**

Señor Presidente, para agregarle un nuevo artículo: "Para el pago de peajes el Ministerio de Transporte propenderá para que éstos puedan ser pagados a través de monedas especiales u otras formas de pago anticipadamente, que permitan al usuario adquirir las monedas anticipadamente". Entonces, es para que así sea más rápido esto de pagar el peaje y se puedan colocar unas monedas y además para que nadie se robe el peaje.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador,  
interpela al honorable Senador  
Ricardo Mosquera Mesa:**

Señor Presidente y honorables colegas, hay acuerdo total ya. El único punto donde había discrepancia con el tema de los sesenta kiló-

metros ya fue acordado con el señor Ministro y el Senador Padilla que estaba inquieto en ese punto y, la Comisión acepta el nuevo artículo leído por la Senadora Regina Betancourt de Liska. Lo del Senador Víctor Renán, el Senador Renán Trujillo también está aceptado en los términos en que ha sido planteado.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador,  
interpela al honorable Senador  
Laureano Cerón Leyton:**

Gracias, señor Presidente, yo si quiero solicitarle de manera muy respetuosa al señor ponente que este artículo que hace referencia a la distancia de peaje como no está por escrito, que se nos dé una explicación amplia y suficiente para nosotros poder entender, gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador,  
interpela al honorable Senador  
Ricaurte Losada Valderrama:**

Yo le ruego al honorable Senador Ricardo Mosquera prestarme un pitín de atención para dos aspectos muy pequeños y muy concretos, el proyecto de ley, honorable Senador Mosquera, doctor Eduardo Pizano, debe incluir en forma expresa el transporte de servicios especiales, primera solicitud, así estaba en el proyecto aprobado en Cámara, en el numeral 9º, Capítulo Segundo, artículo 3º, entonces, incluir concretamente allí, en forma clara el transporte de servicios especiales, como está en los literales h) y d), debe modificarse, allí se dice: "Las autoridades competentes buscarán que los ciudadanos tengan un servicio básico de transporte carretero en condiciones de calidad y costo, que la hagan accesible a los usuarios, se permitirán los servicios de transporte de lujos y especiales, con mayores niveles de calidad", hay que suspender que no compitan con el sistema básico, aquí dice "deslealmente", porque entonces en esas condiciones dejarían por fuera al transporte de servicios especiales, esa calificación subjetiva daría pie a una interpretación personal, según la cual el servicio más barato podría tipificarse equivocadamente, como competencia desleal; esas son las dos, y tercero, las modificaciones que he mencionado y ruego señores ponentes incluir, es todo, señor Presidente y gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador,  
interpela al honorable Senador  
Ricardo Mosquera Mesa:**

Dos observaciones, para aclararle al Senador Laureano Cerón sobre cómo queda el tema de la tasa de peaje, eliminando lo de los sesenta kilómetros, diría: las tasas de peaje serán diferenciales, es decir, se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación; y, en el que acaba de decir el Senador Ricaurte Losada, aquí comento con el señor Ministro, creo que podríamos quitar el concepto que puede ser subjetivo de competencia desleal, por competencia imperfecta, Senador, que es un término más económico, por competencia imperfecta.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador,  
interpela al honorable Senador  
Ricaurte Losada Valderrama:**

No, es que también la competencia imperfecta la pueden catalogar en el sentido de quitarle las posibilidades, señor Ministro, a los servicios especiales, este es un tema de fondo, señor Ministro, yo le ruego un pitín de atención a esto, ¿qué es lo que acontece? que actualmente están surgiendo una serie de empresas que prestan, inclusive, un medio social de recreación, entonces, es la gente que se

asocia para darse un paseo y contratan un servicio que de no quedar claro en la ley, entonces el tradicional, el regularizado, lo catalogan de desleal y entonces le cierran el camino a una forma inclusive de recreación, entonces es quitarle lo de la competencia para dejarlo que puedan competir con los otros, pero no le metan el otro calificativo porque los pueden enredar. Y que quede claramente en el proyecto establecido en igualdad de condiciones, los servicios especiales que habían sido suprimidos.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador,  
interpela al honorable Senador  
Ricardo Mosquera Mesa:**

Senador Ricaurte Losada, el Ministro y los ponentes no tenemos inconveniente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador,  
interpela al honorable Senador  
Rafel Amador Campos:**

A mi me parece que no hay ningún problema respecto a lo que esta planteando el Senador Ricaurte, porque se entiende que cuando se analiza la competencia desleal, tiene que ser dentro de las características de un mismo transporte, no se pueden analizar el transporte básico con los transportes especiales, pero sí, hay que permitir que la competencia se dé dentro de los servicios especializados y los transportes básicos, ahí se puede presentar competencia desleal, siempre y cuando las características del servicio sean iguales.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador,  
interpela al honorable Senador  
Ricaurte Losada Valderrama:**

No hay problema, Senador creo que es un punto más bien de forma, pero podemos

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del articulado con las modificaciones presentadas por la Subcomisión y las modificaciones presentadas por los honorables Senadores José Renán Trujillo García, Germán Hernández Aguilera, Gustavo Rodríguez Vargas, Regina Betancourt de Liska, Alvaro Uribe Vélez, y pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?, y ésta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

La Presidencia abre la discusión del título leído, y cerrada ésta, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y éstos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?, y éstos responden afirmativamente.

A continuación se publica el informe de la Subcomisión y las proposiciones aprobadas:

De conformidad con la solicitud de la Presidencia del Senado de la República, la Subcomisión de Concertación se reunió y escuchó a las observaciones de los Senadores: Alvaro Uribe Vélez, Omar Yepes Alzate, Tiberio Villarreal, Henry Cubides, Alfonso Angarita Baracaldo, Gustavo Rodríguez Vargas, Laureano

no Cerón, Salomón Nader, Víctor Renán Barco, Jorge Cristo S., Jorge Tadeo Lozano, José Guerra de la Espriella, Marco T. Padilla, Jaime Vargas, Alberto Santofimio Botero, José Renán Trujillo, Orlando Vásquez Velásquez y Jaime Bogotá.

Sus inquietudes fueron escuchadas y están recogidas en el pliego de modificaciones que a continuación leemos y que solicitamos a los señores Senadores, aprobar a través de la siguiente

#### Proposición.

Incorpórense las siguientes modificaciones y adiciones al Proyecto de ley número 07 Senado:

1. Modifíquese el título del proyecto para que éste quede así:

“por la cual se dictan las disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte, se otorgan facultades extraordinarias y se dictan otras disposiciones”.

2. Artículo 3º Ordinal 5. Adicionar un último inciso que diga así:

“Las competencias que en materia de asignación y manejo de rutas tienen en la actualidad las entidades territoriales, se mantendrán”.

3. Adicional al párrafo segundo del artículo 4º:

“Una vez expedidas las autorizaciones de licencia ambiental para los proyectos, se solicitará al municipio respectivo la autorización correspondiente, con base en ésta, para lo cual el municipio tendrá un término de treinta días, o de lo contrario se aplicará el silencio administrativo positivo”.

4. Modificar el artículo 5º para que el Consejo Consultivo de Transporte tenga cuatro delegados por las Asociaciones de Transporte, y en vez de tener un solo miembro representativo del sector carretero, tendrá dos, así: uno por el sector de transporte carretero de carga, y uno por el sector de transporte de pasajeros.

5. Adicionar al artículo 6º párrafo segundo: “Las autoridades competentes del orden metropolitano, distrital y municipal podrán incentivar la reposición...”.

6. Modificar el párrafo 2º del artículo 6º para que la prolongación de su vida útil, no sea sino hasta por ocho años y por una sola vez.

7. Adicionar al artículo 11, ordinal c) tercer párrafo:

“Ellos de común acuerdo adjudicarán las rutas y su frecuencia”.

8. Modificar el numeral 8 del artículo 12 para que éste quede así:

“Los viaductos, túneles y puentes con sus respectivos accesos a las ciudades capitales de departamentos, distritos y municipios, incluyendo las vías de doble calzada que atraviesen las mismas”.

9. Artículo nuevo. Con el fin de administrar las carreteras entregadas por la Nación, así como la construcción, rehabilitación y ampliación de obras de infraestructura, los departamentos, los distritos y los municipios podrán constituir entidades autónomas con personería jurídica, patrimonio propio, con participación de los sectores público y privado. Estas entidades podrán emitir acciones, bonos, títulos y contratar empréstitos y ejecutar las obras en forma directa o indirecta.

10. Modificar el artículo 15, en el sentido de que las carreteras serán entregadas por convenio, entre el representante legal de la entidad territorial y la Nación y no por acta.

11. Adicionar al artículo 15, párrafo primero:

“La Nación no podrá entregar responsabilidades sin la definición, apropiación o giro de los recursos necesarios. Mientras se hace la entrega, la responsabilidad del manteni-

miento la tendrá la Nación. Los departamentos y los distritos podrán limitar el monto en mantenimiento de estas carreteras, a los recursos que para tal fin reciban del citado Fondo”.

12. Modificar el artículo 15, párrafo 3º para que quede así:

“Los departamentos y los distritos podrán acceder en forma directa al Fondo de Cofinanciación de Vías. Los municipios y los distritos podrán acceder en forma directa al Fondo de Cofinanciación para la Infraestructura Urbana”.

13. Suprimir en el artículo 15:

“por el Decreto 2132 de 1992”.

14. Adicionar en el artículo 15:

“por medio de esta ley”.

15. Artículo 19:

Se suprime.

16. Artículo nuevo. **Destino de los recursos de peaje.** En la asignación de los recursos del Instituto Nacional de Vías, recaudados por peajes, como mínimo será invertido el 50% para construcción, rehabilitación y conservación de vías, dentro del mismo departamento donde se recaude y el excedente en la respectiva zona de influencia.

17. Suprimir en el artículo 22:

“2. ...Desarrollo económico y salud”.

18. Artículo 22, numeral 4:

Suprimirlo.

19. Artículo 22, párrafos 2º y 3º:

A partir del párrafo 2º se convertiría en un artículo nuevo, que se llamará Fondo de Cofinanciación para la Infraestructura Urbana.

F) numeral 2º del párrafo 3º (Párrafo 1º en la nueva redacción) quedará así: “Los recursos que la Sociedad Financiera de Desarrollo Territorial S. A., Findeter, destine para el efecto”.

20. A este artículo nuevo se le agregaría un párrafo 2º que diría así:

“Los recursos de este fondo serán destinados a cofinanciar la ejecución de programas y proyectos de inversión presentados autónoma y directamente por los municipios, en áreas urbanas y rurales, en materias tales como acueductos, plazas de mercado, mataderos, aseo, tratamiento de basuras, malla vial urbana, carreteras veredales, intramunicipales e intermunicipales, parques, escenarios deportivos, zonas públicas de turismo y obras de prevención de desastres”.

21. Artículo nuevo. **Reformas estatutarias.** Para el desarrollo de lo dispuesto en esta ley, será necesario la adopción de las correspondientes reformas estatutarias por parte de la Asamblea de Accionistas de la Sociedad Financiera de Desarrollo Territorial S. A., Findeter, las cuales requerirán de aprobación por parte del Gobierno Nacional. En dichas reformas se determinarán los funcionarios a quienes les corresponda ejercer las funciones propias de dirección del Fondo de Cofinanciación de Vías y del Fondo de Cofinanciación para la Infraestructura Urbana.

2. Modificar el ordinal d) del artículo 23, para que éste quede así:

“La distribución regional de los recursos de los Fondos de Cofinanciación se definirá mediante los siguientes criterios: Necesidades básicas insatisfechas, inversiones realizadas por las entidades territoriales, eficiencia en el gasto, longitud de la red vial de las entidades territoriales y la promoción del mantenimiento de la infraestructura existente”.

Suprimir el ordinal e) del artículo 23.

23. Adicionar al artículo 24, párrafo primero:

“Se excluyen de lo anterior, los peajes, tasas y tarifas que se establezcan en contratos de concesión, los cuales estarán determinados por lo pactado en los respectivos contratos”.

24. Modificar y adicionar al artículo 25:

Los municipios y “los distritos” podrán establecer...

25. Modificar el artículo 26, para que éste quede así:

**Sobretasa al combustible automotor.** Autorízase a los municipios y los distritos para establecer una sobretasa máxima del 20% al precio del combustible automotor, con destino exclusivo a un fondo de mantenimiento y construcción de vías públicas y a financiar la construcción de proyectos de transporte masivo.

26. Modificar el párrafo primero del artículo 27 para que éste quede así:

“El Gobierno Nacional, a través de cualquiera de sus entidades, los departamentos, los distritos y los municipios podrán en forma individual o combinada otorgar concesiones a particulares para la construcción, rehabilitación y conservación de proyectos de infraestructura. Para la recuperación de la inversión, estas entidades podrán:

a) Establecer peajes y/o valorización, pudiendo ceder en forma parcial o total el cobro, y los recursos obtenidos de los recaudos a los concesionarios;

b) Exonerar a los concesionarios del pago de impuestos por la explotación de proyectos de infraestructura de transporte, en los proyectos donde se compruebe que no es posible la recuperación de la inversión mediante tarifas de peajes y las tasas de valorización no sean socialmente costeables.

El procedimiento para causar y distribuir la valorización, la exoneración tributaria y la fijación de peajes se regula para las normas sobre la materia. La fórmula para la recuperación de la inversión quedará establecida en el contrato y será de obligatorio cumplimiento para las partes”.

La variación de estas reglas sin el consentimiento del concesionario, implicará responsabilidad civil para la entidad, quien a su vez, podrá repetir contra el funcionario responsable.

En los contratos que por concesión celebre el Instituto Nacional de Vías, se podrán incluir los accesos viales que hacen parte de la infraestructura distrital o municipal.

— Adicionar el párrafo 1º, para que éste quede así:

Los municipios, los departamentos, distritos y la Nación...”.

27. Adicionar al artículo 27 un nuevo párrafo:

“Bajo el esquema de cofinanciación, los ingresos que produzca la obra dada en concesión serán asignados al concesionario privado de acuerdo a lo establecido en el contrato, hasta tanto éste obtenga dentro del plazo estipulado en el contrato de concesión, el retorno al capital invertido, establecido en su oferta de licitación. El Estado recuperará su inversión con los ingresos provenientes de la operación una vez culminado el período de concesión”.

28. Adicionar el artículo 28, para que éste quede así:

**Titularización y crédito para concesionarios.** Con el fin de garantizar las inversiones internas necesarias para la financiación de proyectos de infraestructura, los concesionarios, podrán titularizar los proyectos, mediante patrimonios autónomos, manteniendo la responsabilidad contractual. Para amortizar la inversión el Gobierno Nacional, a través de la Banca Multilateral podrá intermediar líneas de crédito a largo plazo, que permitan a los concesionarios financiar las obras concesionadas.

29. Suprimir los artículos 29 y 30.

30. Artículo 33. Suprimir: “... y en la ley”.

31. Adicionar al artículo 56:

“... por intermedio del Departamento Nacional de Planeación”.

32. Artículo nuevo. **Cláusulas unilaterales.** En los contratos de concesión, para obras de infraestructura de transporte, sólo habrá lugar a la aplicación de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, mientras el concesionario cumple la obligación de las inversiones de construcción o rehabilitación, a las que se comprometió en el contrato.

33. Artículo nuevo. **Transferencia del contrato.** En caso de quiebra o concordato del concesionario de obras de infraestructura de transporte, a solicitud de los acreedores financieros directos, el contrato de concesión podrá ser transferido a ellos, quienes adquirirán la responsabilidad del cumplimiento del contrato. Si los acreedores financieros desean a su vez, transferirlo a un tercero, éstos requerirán la autorización de la entidad contratante.

34. Artículo nuevo. **Garantías de ingreso.** Para obras de infraestructura de transporte, por el sistema de concesión, la entidad concedente podrá establecer garantías de ingresos mínimos utilizando recursos del presupuesto de la entidad respectiva. Igualmente se podrá establecer que cuando los ingresos sobrepasen un máximo, los ingresos adicionales, a solicitud del contratista podrán ser transferidos a la entidad contratante a medida que se causen, ser llevados a reducir el plazo de la concesión, o utilizados para obras adicionales, dentro del mismo sistema vial.

35. Modificar el artículo 32 para que éste quede así:

"En la adquisición de predios para la construcción de obras de infraestructura de transporte, que se adelanten por concesión, la entidad estatal concedente, podrá delegar esta función, en el concesionario o en un tercero. Los predios adquiridos figurarán a nombre de la entidad pública. El máximo valor a pagar por los predios o por las mejoras, lo establecerá la entidad estatal mediante avalúos comerciales que se harán por firmas afiliadas a las Lonjas de Propiedad Raíz".

36. Modificar el artículo 33 para que éste quede así:

"El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, los departamentos, a través del Gobernador, los municipios o distritos, a través de los Alcaldes, podrán decretar la expropiación administrativa, con indemnización previa, para la adquisición de predios destinados a obras de infraestructura de transporte. Para el efecto deberán ceñirse a los requisitos señalados en las normas que regulen la materia".

37. Artículo nuevo. **Liquidación del contrato.** En el contrato de concesión de obras de infraestructura de transporte quedará establecida la forma de liquidación del contrato y los derechos de las partes, en caso de incumplimiento de alguna de ellas.

38. Adicionar el siguiente párrafo al artículo 45:

Parágrafo 3º En el proceso de descentralización, la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil conservará el control del tráfico aéreo, y la responsabilidad por el correcto funcionamiento de las ayudas aéreas. Así mismo ejercerá una adecuada supervisión sobre la seguridad aérea y el control técnico.

39. Artículo 52. Adicionar el siguiente párrafo.

"El Reglamento Aeronáutico fijará los criterios y parámetros necesarios para la imposición de las sanciones de que trata este artículo".

40. Modificar el último párrafo del artículo 60, para que éste quede así:

"Los vehículos, equipos y maquinaria que no sean adquiridos por los servidores públicos de las respectivas entidades serán ofrecidos a los municipios. Los no adquiridos por éstos serán rematados abiertamente al público".

41. Artículo 61:

Suprimirlo.

42. Artículo 20, literal b) modificarlo para que quede así:

"Deberá cobrarse a todos los usuarios con excepción de las motocicletas y bicicletas".

43. Artículo 20. Adicionarle un literal d), que diga así:

"Las tasas de peajes serán diferenciales, es decir, se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación".

44. Artículo 20. Adicionarle un literal e), que diga así:

"Para la determinación del valor del peaje y de las tasas de valorización, en las vías nacionales, se tendrá en cuenta un criterio de equidad fiscal".

45. Artículo 6º Adicionar al párrafo 2º:

"... con vehículos provenientes de la reposición. Así mismo podrán suspender transitoriamente el ingreso de vehículos nuevos al servicio público de transporte de pasajeros, de acuerdo a las necesidades de su localidad, supeditando la entrada de un vehículo nuevo, al retiro del servicio público, de uno que deba ser transformado o haya cumplido el máximo de su vida útil".

46. Artículo 7º Adicionar al párrafo 1º:

"... mixto, y las organizaciones de carácter cooperativo y solidario de la industria del transporte".

47. Artículo 8º Modifíquese para que éste quede así:

**Control de tránsito.** Corresponde a la Policía de Tránsito velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas.

Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y de carácter punitivo para quienes infrinjan las normas.

Las funciones de la Policía de Tránsito serán ejercidas por los cuerpos especializados de tránsito. Los departamentos y municipios, de más de cincuenta mil habitantes, con población urbana de más del 80% conforme al censo aprobado, podrán organizar su Policía de Tránsito, siempre que lo requieran para el normal tránsito de sus vehículos. A la expedición de la presente ley, se mantendrán y continuarán ejerciendo sus funciones, los cuerpos de guardas bachilleres existentes.

En un plazo de un año y en coordinación con los cuerpos especializados de tránsito, la Policía Nacional cumplirá también funciones de Policía de Tránsito en todo el territorio nacional, previo adiestramiento en este campo.

El Gobierno Nacional en un término no superior a 180 días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente ley, reglamentará la creación de Escuelas de Formación de Policía de Tránsito, que tendrán como finalidad la instrucción y capacitación de los aspirantes, en áreas específicas de ingeniería de transporte, primeros auxilios médicos, mecánica automotriz, relaciones humanas y Policía Judicial. Fijará así mismo, los requisitos de conocimiento, experiencia y antigüedad, necesarios para obtener el título de Policía de Tránsito.

48. Artículo 48. Adiciónese el artículo con el siguiente numeral:

"7. Un delegado del Ministro de Comercio Exterior".

Agradeciéndoles su atención, nos suscribimos de usted. Atentamente,

Ricardo Mosquera Mesa, Eduardo Pizano de Narváez, Senadores Ponentes.

#### Artículo 6º.

Inciso 1º Igual.

Inciso 2º Las autoridades competentes del orden metropolitano, del Distrito Capital y Municipal, podrán incentivar la reposición de los vehículos, mediante el establecimiento de los niveles de servicio diferentes al corriente, que serán prestados con vehículos provenientes de la reposición. Así mismo podrán suspender temporalmente el ingreso de nuevos vehículos al servicio público de transporte de pasajeros, de acuerdo con las necesidades de su localidad supeditando la entrada de un auto-

motor nuevo al retiro del servicio de uno que deba ser transformado o haya cumplido el máximo de años fijado como vida útil. Para la fijación de tarifas calcularán los costos del transporte metropolitano y/o urbano incluyendo el rubro de "recuperación de capital" de acuerdo con los parámetros que establezca el Ministerio de Transporte.

Parágrafos. Iguales.

#### Adición al artículo 8º.

Los departamentos y las ciudades de más de cien mil (100.000) habitantes serán las únicas autorizadas para crear cuerpos especializados de tránsito a la expedición de la presente ley se mantendrán y continuarán ejerciendo sus funciones los cuerpos de guardas bachilleres.

Propone:

José Ramón Trujillo García.

#### Artículo 8º

Las funciones de la Policía de Tránsito serán de carácter preventivo, de asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías y el punitivo para quienes infrinjan las normas.

Los departamentos y las ciudades podrán organizar su Policía de Tránsito siempre que la requieran para el normal tránsito de sus vehículos.

Gustavo Rodríguez Vargas.

#### Adición al artículo 15.

Los departamentos y los distritos podrán limitar el monto en mantenimiento de estas carreteras a los recursos que para tal fin recibían de la Nación.

Atentamente,

Alvaro Uribe Vélez.

Las carreteras nacionales concesionables continuarán a cargo de la Nación hasta su entrega al concesionario.

Gustavo Rodríguez Vargas, Germán Hernández Aguilera (firmas ilegibles).

#### Artículo nuevo.

Para el pago de peajes, el Ministerio de Transporte propenderá para que éstos puedan ser pagados a través de monedas especiales u otras firmas de pago, que permitan al usuario adquirir las mismas anticipadamente.

Regina Betancourt de Liska.

De acuerdo con el artículo 161 de la Constitución Política, la Presidencia designa unas Comisiones para conciliar con las Comisiones nombradas por la Presidencia de la honorable Cámara de Representantes, sobre las discrepancias surgidas en la aprobación de los articulados de los proyectos en ambas Cámaras, conformadas así:

Para el Proyecto de ley número 07 de 1993 Senado, 100 de 1992 Cámara, "por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte y se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las entidades territoriales, se reglamente-

te la planeación en el sector transporte, se otorgan facultades extraordinarias y se dictan otras disposiciones", a los honorables Senadores:

Eduardo Pizano de Narváez,  
Ricardo Mosquera Mesa,  
Jaime Rodrigo Vargas Suárez,  
Ricaurte Losada Valderrama,  
Tiberio Villarreal Ramos,  
Marco Tulio Padilla Guzmán.

En relación al **Proyecto de ley número 155 de 1992 Senado, 204 de 1992 Cámara (acumulado con los Proyectos de ley números 149 de 1990, 49 de 1992 y 215 de 1993)**, "por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se adoptan otras disposiciones" a los honorables Senadores:

Alvaro Uribe Vélez,  
Orlando Vásquez Velásquez,  
Raúl Hernán Victoria Perea,  
Humberto Peláez Gutiérrez,  
Alfonso Angarita Baracaldo,  
Everth Bustamante García,  
Roberto Gerlein Echeverría,  
Alfonso Latorre Gómez,  
Jorge Cristo Sahiun,  
Hernán Echeverri Coronado,  
Maristella Sanín Posada,  
Fabio Valencia Cossio,  
Julio César Turbay Quintero.

La Presidencia dispone que se continúe con el siguiente proyecto de ley.

**Proyecto de ley número 40 de 1993 Senado**, "por la cual se expiden normas para la preservación del orden público",

Por Secretaría se informa que en la sesión del día miércoles 1º de diciembre, se abrió segundo debate a este proyecto de ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Chávez López.

**Palabras del honorable Senador Eduardo Chávez López:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Chávez López:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, voy a referirme detalladamente a algunos artículos de este Proyecto de ley que considero inconvenientes, desde todo punto de vista, y por la cual le propongo al Senado de la República que vote artículos sustitutivos, y en algunos otros casos, que se niegue a aprobar iniciativas que están siendo consideradas, que están puestas a consideración de la plenaria de esta Corporación. Hay muchas incoherencias que van en contravía del proceso de paz que se anuncia en el mismo proyecto de ley y que se considera es prioridad a nivel nacional y prioridad constitucional.

Ya señalábamos en el día de ayer, que en el artículo 10 se plantea una condición más, que dé consolidación de la paz, una condición de rendición, para las organizaciones alzadas en armas que se encuentren en los términos que señala este artículo. Por eso, planteamos un artículo sustitutivo, una propuesta sustitutiva, ya que no hable de entrega a las autoridades por parte de las organizaciones, sino que hable, básicamente, de acuerdos de estas

organizaciones que tiene que desarrollar con el Gobierno, lo decimos por experiencia propia, señor Presidente, honorables Senadores, ninguna organización guerrillera en Colombia va a aceptar el término de entrega a las autoridades, no así sucede con los acuerdos y con los compromisos de paz y convenios como los ya registrados en la historia reciente en el país, caso concreto el M-19, EPL, Quintín Lame, PRT, por eso entonces, señor Presidente, señor ponente, le propongo que cambiemos el término de entrega a las autoridades, por el término de: acuerdo o pacto con el Gobierno Nacional, quedando el artículo de la siguiente manera: "Tratándose de personas vinculadas a grupos guerrilleros, se cambie en este caso la presión subversiva por los guerrilleros por la justicia privada o denominadas milicias populares rurales o urbanas, será necesario el abandono voluntario de la organización, un acuerdo o pacto con el Gobierno Nacional, así tendrán derecho a los beneficios señalados en los artículos 369A y 369B del Código de Procedimiento Penal, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y criterios allí previstos". El sentido, señor Presidente, honorables Senadores, es facilitar y agilizar los procesos de paz, expidamos normas que se puedan cumplir y expidamos normas que se faciliten de verdad, la convivencia ciudadana en Colombia. El párrafo segundo del mismo artículo que tiene mucho que ver con el párrafo del artículo 15, establece que estos beneficios no podrán extenderse al delito de secuestro, señor Presidente.

Parágrafo segundo, lo mismo que el párrafo del artículo 15 exceptúa de estos beneficios al delito de secuestro, yo quiero preguntarle, señor Presidente, señor ponente, señores Ministros de Gobierno y de Defensa, que me den un ejemplo de un jefe guerrillero que no esté vinculado a delito de secuestro, hagamos normas de verdad para facilitar el proceso, aquí no estamos hablando de proceso de paz con ángeles, con arcángeles, con querubines, estamos hablando de una norma especial con organizaciones que han estado alzadas en armas y que han estado en guerra, no conozco, y creo que en los registros de inteligencia del Estado, no deben aparecer organizaciones guerrilleras que no hayan cometido secuestros, por eso, señor Presidente y señor ponente, considero inconveniente para el proceso de paz de aquí de Colombia, —estamos hablando de un proceso de paz muy concreto—, inconveniente el señalamiento de la excepción que se hace al delito de secuestro para los beneficios previstos, tanto en el artículo décimo como en el artículo 15.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Laserna Pinzón:**

Si señor Presidente, es precisamente con relación a lo que está proponiendo el Senador Chávez, porque se debe saber con toda claridad, que los métodos y las tácticas de la guerrilla, que son los que han inventado los terroristas de todos los países modernos, que consiste en no enfrentarse a los ejércitos regulares, sino en socavar la prestigiosa autoridad del Estado, es obvio que utilicen el secuestro como medio para mostrar que el Estado no pueda dar protección, de manera que tiene toda la razón el Senador Chávez, si es con esos grupos que se va a buscar la paz, hay que tomar en cuenta las formas de lucha que son no solamente en Colombia, honorable Senador Chávez, en todas partes del mundo los grupos terroristas evitan los enfrentamientos directos con las fuerzas armadas y buscan destruir la sociedad civil, a través de actos de terrorismo, el secuestro es importante elemento de esos actos de terrorismo, entonces se excluye es como decir, yo no hago la paz sino con los tipos que no traen escopeta.

Muchas gracias señor Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Chávez López:**

Gracias señor Presidente, gracias Senador Laserna, entonces lo que estoy planteando sencillamente es, eliminar la expresión "delito de secuestro" del párrafo 2º del artículo 10 y eliminar todo el párrafo del artículo 15, para facilitar este proceso, o pongámonos de acuerdo, o no hablemos de que esto es una norma para facilitar la convivencia pacífica y entonces hagamos una norma de verdad de guerra y nos ponemos de acuerdo en esos términos, porque creo que si ese es el tema que está planteándose en este momento, como discusión, estoy plenamente de acuerdo con que lo asumamos a fondo.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rafael Amador Campos:**

Hay una expresión sobre la cual yo he tenido una preocupación, se habla de justicia privada. Yo quisiera que me explicaran ese concepto, qué significa, si ese concepto está referido a alguna conceptualización de tipo jurídico o penal, yo creo que debe ser cambiado para colocar el nombre que corresponde, porque el utilizarlo genera una conceptualización equívoca, yo no considero que pueda existir justicia privada, yo no sé si es que estamos cambiando el espíritu de las normas penales y el estado de derecho, ese concepto no debe existir dentro de un estatuto de esta naturaleza, entonces yo sí quisiera que se cambiara ese concepto, realmente me parece que no es conducente y que es totalmente equívoco.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Chávez López:**

Gracias señor Presidente, me acaba de decir el Senador Amador que se le olvidó decir que estaba de acuerdo con los términos que estábamos planteando, estamos de acuerdo. Señor Presidente, señor ponente, el artículo 19 habla en los siguientes términos, "para los efectos de esta ley se entiende por víctimas aquellas personas que sufran directamente perjuicios por razón de atentados terroristas, cometidos con bombas o artefactos explosivos que afecten en forma indiscriminada a la población", yo creo, señor Presidente y señor ponente, que en estos casos no es conveniente hacer una diferenciación entre esos actos terroristas, o sea el acto terrorista es independientemente del medio que se utilice para ejecutarlo, no podemos hacer una diferenciación y hacer una legislación solamente para el acto terrorista cometido con bombas o artefactos explosivos, sobre todo porque las víctimas de la guerra y las víctimas de este tipo de atentados sufren independientemente del medio que se utilice para la agresión misma, entonces, la proposición que les quiero presentar señor ponente, honorables Senadores, es que suprimamos la segunda parte del artículo 19 y le dejemos solamente en su parte inicial que dice: "Para los efectos de esta ley se entiende por víctimas aquellas personas que sufren directamente perjuicios por razón de atentados terroristas" simplemente. Continuemos, el título tercero de este proyecto de ley es uno de los títulos, a mi manera de ver, más delicados que tiene esta iniciativa, control financiero de las actividades subversivas o terroristas, aquí parece varias veces el título tercero, es partir del artículo 81, me parece muy grave lo que se señala en este artículo señor ponente, con todo respeto, porque simplemente se están adoptando normas de manera permanente, aquí en esta iniciativa, que atenta gravemente contra la descentralización política administrativa, la autonomía territorial señalada en la Constitución del 91, y también porque se le entregan a una unidad de auditoría especial de orden público,

dependencia del Ministerio de Gobierno, se le entregan funciones de auditoría previstas, y que le corresponden tanto a la Contraloría General de la República como a la Procuraduría General de la Nación; estas 2 entidades, según esta ley van a quedar solamente circunscritas al apoyo técnico y de personal, tal y como lo establece el artículo 82, y, el conjunto de sus funciones serán asumidas por un organismo de carácter político, porque depende de una cartera política, que es la cartera de Gobierno, y más grave aún, sus decisiones son de carácter subjetivo; el artículo 85 habla de que esta Unidad de Auditoría Especial, podrá objetar las partidas presupuestales o la realización de gastos públicos de las entidades territoriales, o sus entidades descentralizadas, cuando estimen que puedan conducir, bien sea en forma directa o indirecta a la desviación de recursos, hacia actividades subversivas o terroristas. Dicha objeción deberá fundamentarse en una evaluación razonada de las circunstancias específicas e impedirá el giro de recursos.

Señor Presidente, aquí no hay ningún criterio técnico, no hay ningún criterio financiero, no hay ningún criterio de investigación cierta, hay un criterio sencillamente subjetivo para impugnar partidas de los presupuestos de las diferentes entidades territoriales, atendiendo contra la autonomía y la descentralización administrativa. Aquí dice, más adelante en el mismo artículo 85, que estas medidas serán de inmediata aplicación, y en el artículo 86, honorables Senadores, se señala lo siguiente: "la Corporación de elección popular de la entidad territorial que corresponda, deberá reasignar los recursos cuya ejecución no hubiere sido objetada, los funcionarios de la unidad de auditoría especial de orden público, que es la que hemos venido comentando, podrá objetar la reasignación de los recursos, si no apareciere debidamente justificada", y más adelante dice que "la corporación de elección popular por una mayoría de 3/4 partes de sus miembros", crea una nueva mayoría en las corporaciones públicas, honorables Senadores, "el Presidente de la República, podrá ordenar que dichos recursos sean ejecutados para el destino establecido en el respectivo presupuesto o por entidades del orden nacional". Yo creo honorables Senadores, que este capítulo es absolutamente inconveniente y le planteo de una vez señor Presidente, yo tengo objeciones a todos y cada uno de los artículos de este capítulo, desde el 81 hasta el 85 y por eso le planteo que votemos artículo por artículo, en este caso específico.

Lo mismo sucede con el capítulo segundo del mismo título, sanciones a los contratistas, honorables Senadores, dice lo siguiente el artículo 88, "habrá lugar a declarar la caducidad de todo contrato, óigase bien, a declarar la caducidad de todo contrato celebrado por una entidad pública, cuando el contratista incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las siguientes causales":

Primero: hacer, tolerar u omitir, alguna cosa, cualquier cosa invocando o cediendo injustificadamente a amenazas por parte de la delincuencia organizada o de grupos guerrilleros y sigue en el mismo tono el artículo 88, honorables Senadores, yo quisiera preguntarle aquí a Senadores que viven en zonas de violencia, al Senador Humberto Peláez, por ejemplo, cree el Senador Humberto Peláez que algún contratista, porque entre otras cosas al final de la norma del artículo 89 se establece que los contratistas a quien les sea declarada la caducidad, quedarán inhabilitados para celebrar por sí o por interpuesta persona, contratos con las entidades a que se refiere el artículo 94 de la presente ley, habrá algún contratista que quiera hacer la carretera entre Popayán y Tacueyo, entre Popayán y Toribío, o entre Santander y Caloto, o cualquiera de las carreteras necesarias en estas áreas, que precisamente se han convertido en áreas de influencia guerrillera, básicamente por la

falta de presencia del Estado?, aquí le estamos es limitando al Estado la posibilidad de que actúe, de que haga presencia con obras, no solamente con tropa, en esas regiones tan importantes de la vida nacional.

Yo creo señor Presidente, que con este capítulo, nosotros vamos a frenar el desarrollo de regiones importantes y regiones marginadas de la población, de la geografía nacional, y esta misma medida afecta no solamente a los contratistas sino a los subcontratistas, yo creo que tenemos que fijarnos en esa norma, aquí nos van a suceder 2 cosas, o no se abren las obras de desarrollo o va haber una nueva fuente de corrupción en algunas regiones de Colombia, sobre todo en algunas regiones que tienen recursos, yo me imagino, y he hablado con algunas gentes de Arauca, que en Arauca lo que está sucediendo con normas como esta, es que sencillamente se incrementa el peaje, una nueva vacuna aparece en la actividad de contratación pública en el país.

Yo creo señor Presidente, Senador ponente, señores Ministros, con todo respeto, que no conviene que esta norma en su conjunto, en el capítulo segundo, no conviene que para el desarrollo general de Colombia y sobre todo para la necesaria presencia que debe tener el Estado colombiano en las zonas marginadas que muchas veces en su gran mayoría se ha convertido en ellas por la falta de presencia del Estado. Y el Título 4 del Capítulo I, de información a los medios de comunicación, quiero señalarle señor Presidente y señor ponente que estoy completamente en desacuerdo con las medidas que pretenden suplantar.

#### **La Presidencia manifiesta lo siguiente:**

Honorable Senador Chávez, concretando el artículo tercero, ¿cuáles son los artículos que objeta de ese capítulo?

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Chávez López:**

Todos señor Presidente, todos los artículos del capítulo segundo que habla de sanciones a contratistas desde el artículo 81, para hablar globalmente desde el artículo 81 hasta el 84.

Yo quiero hacer claridad señor Presidente, ayer me puse y estuve de acuerdo con que se votaran algunas iniciativas y algunos artículos de esta ley en bloque, lo que queremos es básicamente facilitar el proceso, no tanto de trámite de ley sino de facilitar los propósitos de paz y de reconciliación y además de desarrollo nacional que queremos no deben afectarse con iniciativas como éstas. Todos los artículos del capítulo segundo, del título 4 sobre información y medios de comunicación, es decir del 103 al 116 que pretenden, básicamente, reimplantar a contrapelo de la Constitución Nacional, la censura de prensa.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Hernández Restrepo:**

Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias honorable Senador Chávez, yo también señor Presidente, quiero dejar la constancia de mi voto negativo sobre el Título 4, sobre medios de información, medios de comunicaciones y sistemas de radiocomunicaciones y el Capítulo I, información y medios de comunicaciones, o sea de los artículos 103 al 116, señor Presidente es que esto es imposible que nosotros nos pongamos en este momento, en que estamos en un estado de conmoción normal, no es un estado de conmoción obligatorio, un estado de excepción no creo que debemos nosotros hacer esto porque vamos en contra de la Constitución, vamos en contra de todo, yo creo que aquí no nos podemos poner a sacrificar a todos los medios de comunicación en general, como está redactado eso, me da mucha pena y creo que la bancada de la Nueva Fuerza Democrática me

pueda apoyar en esto, pero es imposible que nos pidan a nosotros que votemos una cosa, no sólo porque va en contra de la ley, de la Constitución, va en contra de los medios de comunicación, sino que va en contra de la Constitución y de lo que uno puede pensar libremente.

Muchas gracias Senador Chávez, le doy las gracias por haberme facilitado este permiso para hablar.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:**

Gracias señor Presidente, gracias honorable Senador, yo tampoco estoy de acuerdo a pesar de que a mí siempre los medios de comunicación me han ultrajado, han hablado mal de mí pero creo que son los que me han levantado gracias a las calumnias que muchas veces me han hecho, y yo no estoy de acuerdo porque yo creo que un gobierno que es transparente, por el contrario, debe abrirle las puertas a los medios de comunicación porque pueden ser unos grandes jueces, porque son verdaderos comunicadores y porque son los que le comunican bien o mal a la sociedad lo que está sucediendo. Yo diría que a los medios de comunicación, por el contrario, se les deben abrir todas las puertas para que presten un servicio al Gobierno a los Ministerios y a todos para que ellos a su vez se conviertan en verdaderos investigadores, porque ellos son investigadores cuando les da la gana de ser, pero yo no estoy de acuerdo que se les cierren las puertas de ninguna manera a los comunicadores por ningún motivo y en ningún momento, ni siquiera en estado de guerra, creo que estamos en estado de guerra desde que yo nací porque eso me acuerda siempre, que estamos en la violencia, todo el mundo dice en la época de la violencia, como si ahora no hubiera violencia —la época de la violencia— yo me acuerdo desde que yo nací estamos en violencia, así que yo personalmente no voto, de ninguna manera, ese articulado porque cuando tenemos que cerrarle la boca a alguien me parece muy absurdo.

Y en cuanto a lo que decía el Senador Chávez, de los secuestros, pero cómo vamos hablar con los nuevos secuestradores con los que no son secuestradores porque la guerrilla ese es su método. El secuestro, la extorsión, el crimen todo eso, entonces sino se va a hablar con los que se encuentran, entonces no podemos hablar con nadie porque casualmente ellos han sido los supremos secuestradores de todos los tiempos. Así que yo sí estoy de acuerdo que se hable con todos porque lo que necesitamos es la paz, sin embargo tampoco estoy de acuerdo en que se va a llegar la paz simplemente por hablar con alguien, si no se les da una oportunidad de vida, de trabajo, de organización, aquí hay muchos del M-19, que están atracando por todos los lugares, especialmente en Corabastos y ya ellos se reinsertaron en la sociedad, sin embargo yo creo que es precisamente porque no les entregaron la forma de que ellos puedan trabajar y tienen que vivir de algo. Así que por eso yo también estoy de acuerdo con el Senador Chávez, para que se hable con todos y también para que de ninguna manera se le cierre la boca a los periodistas, porque son nuestros comunicadores y por ellos sabemos todos los chismecitos del país.

Muchas gracias.

#### **Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Roberto Gerlein Echeverría.**

Muchas gracias, Senador Chávez. Yo quisiera quitarle unos pocos minutos de su valioso tiempo y de su magnífica intervención para expresar las razones por las cuales voy a votar negativamente la totalidad del proyecto de ley que se discute.

Yo he meditado y sopesado y estudiado este tema, no es asunto fácil, es preocupación que llega a lo más hondo de la vitalidad democrática del país, es una decisión la que va a asumir el Congreso que va a perdurar por mucho tiempo adicional a los 2 modestos años, que entre tinto, huevos pericos, mantequilla y mermelada, la otra mañana, el partido de gobierno, el Partido Liberal, acordó con el señor Presidente de la República, el doctor César Gaviria.

A mí me recuerda o a mí me sugiere el que esta ley se apruebe, me sugiere que estamos ad portas de iniciar el proceso del abuso de los estados de excepción.

Desde la Constitución de 1883 el Ejecutivo Nacional, todo el ejecutivo nacional conservador o liberal, militar o civil, unipersonal o quintuple, como sucedió en la Junta Militar, utilizó, usó, abusó del régimen que en ese entonces se denominaba "estado de sitio" y que estaba consagrado en el artículo 121 de la Carta Política, como me dijera en alguna oportunidad el ex Presidente Pastrana: "Con el 121 se reorganizó el ejército varias veces, pero también se apropiaron los dólares para que el jugador argentino Adolfo Pedernera viniese a jugar con el club de los Millonarios a la entonces ciudad de Santafé y para eso no fue nunca hecho el artículo 121 y, por eso, paulatinamente por el uso y el abuso y por sobre todo, por la jurisprudencia permisiva inconstitucional, rodillona y genuflexa de la Corte, el artículo 121 fue desplazando a la totalidad de la Carta Política, fue desplazando la capacidad legislativa del Congreso y fue sedentándose como la única norma que la Constitución política traía para efectos de legislar y para efectos de mantener conservado el orden público de la Nación.

Yo creo que hoy este Congreso va a iniciar aprobando una ley de dos años para efectos de regular la organización de la turbación y manejo del orden público, va a iniciar el proceso de desgaste, de total olvido de los preceptos políticos constitucionales que enmarcan la figura del orden público y de su conservación.

Lo primero que me llama la atención y oportunamente se lo preguntaré a los señores ponentes, fue la capacidad de clarividencia de ellos para determinar que el orden público va a estar turbado por dos años. Porque esta ley, cuyo título dice que es una norma para colaborar con la conservación y preservación del orden público, ¿por qué esta ley la va a dictar el Congreso liberal por dos años? ¿Por qué el Congreso liberal no la dicta por dos meses? ¿O por qué el Congreso liberal no la dicta por cinco años ¿O por siete? ¿Quién dispuso, ante quién se conoció, cómo se estudió la decisión de prorrogar la legislación excepcional dictada bajo los estados de emergencia y concretamente bajo el estado de conmoción interior? ¿Cómo se decidió prorrogar esta norma por dos años? Arúspices tiene el Partido Liberal que le aclararán al Congreso la razón de esa materia.

Pero ustedes, se han puesto a pensar señores Senadores, ¿a dónde van a llevar este país? ¿Contra los preceptos de la propia Carta Política? ¿A qué extremos de legislación, de legalidad marcial vamos a llegar cuando desde dentro de 10 ó 15 días, después de estar sancionado por el Presidente este proyecto, después de estar publicado en el "Diario Oficial"?

Si la muerte de diez o quince policías o la toma de una cuartel del ejército o el asesinato de algunos Congresistas le indican al señor Presidente que debe declarar otra vez el estado de conmoción interior y que debe otra vez iniciar el proceso de legislación por decreto, vamos a tener dos estados de conmoción interior: el que el Senado va a aprobar hoy, prorrogando por dos años todo el estado de conmoción anterior regulado por las disposiciones que fueron expedidas por el Presidente, y un nuevo estado de sitio, un nuevo estado

de conmoción interior, un nuevo estado de excepción, sobre el cual se montará, no veo otra forma de proceder, un estado policivo totalitario, donde el individuo no cuente, donde seamos "briznas de hierba", como dijera Laureano Gómez, ya no en las manos de Dios, sino en las manos de un Presidente, de este Presidente o de cualquier Presidente, porque esta Constitución de 1991 va a quedar reducida, como la del 86, a un solo grupo de artículos y de ahora en adelante la norma para regir a Colombia para determinar su marco y su estructura jurídica, para precisar los alcances constitucionales de los derechos fundamentales, las prerrogativas del individuo y la persona humana, no va a ser otra que los tres o cuatro que la Carta trae sobre el régimen excepcional.

Que piense el Congreso, el Congreso es una corporación por definición libertaria, al Congreso se viene a expedir las leyes y a ejercer el control político sobre la actuación del Gobierno, de los Ministros, de la administración, del Ejecutivos, y hoy comenzamos el proceso de deshivane, de todo cuanto quedó escrito en la mala Constitución del 91, por cierto, por cierto, que si algo le queda claro a uno después de ver lo que hoy vamos a aprobar es el fracaso, el fracaso rotundo de esa Constitución del 91.

Cada vez que hay que requerir de ella, cada vez que el Estado debe utilizar uno de sus artículos, cada vez que hay que mirar la organización político-constitucional de una coyuntura, como en el Evangelio, cuando los frutos y el siervo fueron pesados y hallados fallos, esta Constitución es pesada y hallada falla, Esta Constitución hoy, por la iniciativa del Gobierno que quiere volver a establecer una circunstancia o legalidad marcial sin terminación en el proceso del tiempo, esta Constitución demuestra que no fue pensada, que no fue estudiada y que la colcha de retazos que salió del proceso que internamente se viviera en la Constituyente, va a tener que revisarse más tarde que más temprano, por los organismos competentes del Estado.

Les anuncio que, en mi sentir, los próximos cuatro años este país se van a desgastar en remontar la Constitución del 91 y protegernos de ese monstruo que salió de aquí que se llamó la "legislación social", la ley sobre las cesantías, los 268 artículos que acabaron con la clase trabajadora y que van a constituir un galimatías ininteligible, del cual el país va a tener que defenderse por largo tiempo. Para mí han sido las dos equivocaciones históricas del Congreso y ojalá no apruebe la ley cuyo proyecto discutimos, porque será su tercera equivocación histórica en una sola legislatura.

Me puse a mirar la Constitución, porque no es extensa en el tratamiento del tema de orden público, y la Constitución, en el artículo 189, dice: Corresponde al Presidente de la República como Jefe del Estado y como suprema autoridad de la Nación, las siguientes competencias... Y en el ordinal 4º dice preservar en todo el territorio de la Nación el orden público. Corresponde al Jefe del Estado entonces, por mandato de la Carta, la responsabilidad de atender las situaciones de hecho y de derecho que perturben la vida organizada y tranquila del pueblo colombiano, que perturben el tranquilo discurrir y coloquen a los habitantes en una posición de perder su vida, su honra o sus bienes, de ver lastimados, erogados o disminuidos sus derechos fundamentales de participar en una sociedad organizada y tranquila donde los fines y los propósitos de la personalidad individual y colectiva puedan cumplirse, sin que grupos o sectores de la población, por la vía armada, por la vía de hecho, perturben este ejercicio cordial de la existencia cotidiana.

Es, pues, una competencia exclusiva y excluyente del Jefe del Estado, por mandato de la Carta Política el preservar, el mantener, el recuperar, si se ha perdido, las condiciones

que en esta sociedad constituyen el orden público de la Nación, y, para mantener el orden público, el Presidente tiene una serie de facultades, absolutamente impresionantes.

El Presidente puede, "verbi gratia", frente a la agresión de una nación extranjera, decretar el estado de conmoción interior y la Carta le entrega, entonces, el control horizontal y vertical de la existencia de los colombianos, casi que no hay acápite, ni recodo, ni rincón de la vida de un ciudadano que resida en el territorio de esta Nación que frente a la conmoción exterior no pueda ser interferido, disminuido, modificado y trastocado por decretos presidenciales, cuyo objetivo sea preservar la integridad del territorio nacional y mantener también la integridad de la soberanía del Estado.

Pero si la situación es interna, si el ELN persiste en sus propósitos de sangre, si como en la Sierra Nevada o en la Serranía del Perijá la guerrilla y la subversión atacan gravemente al Estado, si hay problemas de cualquier orden que impliquen que la integridad de la vida pública está amenazada, el Presidente puede decretar el estado de conmoción interior y por virtud de ese estado de conmoción interior, arreglar multitud de aspectos de la vida institucional de Colombia.

Y no quiero referirme al estado de emergencia económica o al estado de emergencia ecológica, porque, obviamente, no se trata de estas situaciones, las que procura enmendar el proyecto de ley que nos ocupa.

Para mí, la constitución es clara frente al papel protagónico del Jefe del Estado, pero la Constitución es también clara ante la turbación del orden público sobre el papel que el Congreso pueda desempeñar.

La Constitución no faculta ni al Presidente ni al Congreso ni a nadie para desplazar hacia el Parlamento el control del orden público para asumir la responsabilidad de enfrentar la guerra externa o la guerra interna. La Constitución es muy clara y dice en su artículo 150: Corresponde al Congreso hacer las leyes, por medio de ellas ejerce las siguientes funciones... y en las dos páginas de letra escrita en este libro no se menciona la guarda del orden público ni total ni parcialmente.

Después la Constitución le otorga al Presidente, en el 189 la posibilidad o la competencia para conservar en todo el territorio el orden público y restablecerlo donde fuere turbado y otorga la competencia de dirigir las operaciones de guerra, para dirigir las operaciones de guerra cuando lo estime conveniente, le otorga la competencia de proveer a la seguridad exterior de la República, le otorga un sinnúmero de atribuciones que claramente lo capacitan como una instrumentación jurídica para proteger a las gentes que habitan en el país, y en los artículos 212, 213, 214 y 215 la Constitución señala el papel del Congreso cuando el orden público estuviere turbado en primera instancia por guerra exterior y reza la Carta que mientras subsista el estado de guerra el Congreso se reunirá con plenitud de sus atribuciones constitucionales y legales y el Gobierno le informará motivada y periódicamente sobre los decretos que haya dictado y la evolución de los acontecimientos, los decretos legislativos que dicta el Gobierno suspenden las leyes incompatibles con el estado de guerra, rigen durante el tiempo que ellos mismos señalen y dejarán de tener vigencia tan pronto se declare restablecida la normalidad. El Congreso podrá en cualquier época reformarlo o derogarlo con el voto favorable de los dos tercios de los miembros de una y de otra Cámara.

Fíjense cómo es de contundente la Constitución: si hay un estado de guerra, el Presidente tiene la obligación insoslayable de declararlo así, y en ese momento puede dictar decretos que suspendan las leyes, que las derroquen parcialmente, el Presidente no tiene facultad para dictar normas con carácter

permanente ni siquiera en el estado de guerra exterior.

Lo que estamos haciendo aquí en el Senado de Colombia, en la mañana de hoy, es dictar leyes para recuperar el orden público, para instrumentar al Gobierno cuando por razón de las cosas y de la naturaleza de los hechos el poder constitucional del Presidente formidable puede y debe autoinstrumentarse, no tiene que venir al Congreso, no puede venir al Congreso y el Congreso no debe caer en el error de asumir la dirección, por medio de leyes, de lo que pueda ser la responsabilidad de guardar el orden público. Dice el artículo 213: En caso de grave perturbación del orden público que atente de manera inminente, el Congreso cree que vive una situación de orden público en la cual se atente hoy de manera inminente contra la estabilidad institucional, la seguridad del Estado, la convivencia ciudadana y no pueda ser conjurado mediante el uso de las atribuciones ordinarias de las autoridades de policía, el Presidente de la República con la firma de todos los Ministros y vuelve la Constitución a señalar las atribuciones para el Presidente, dada cierta situación fáctica "cuando las autoridades de policía sean incompetentes para manejar las circunstancias que atenten contra la tranquilidad del Estado frente a la inminencia de su perturbación el Presidente de la República puede" ... hay que preguntarse entonces: ¿Vivimos nosotros en este momento un estado de conmoción exterior o un estado de conmoción interior? Si lo vivimos, entonces, ¿por qué no lo ha declarado el Presidente? Si no lo vivimos, ¿por qué quiere el Presidente que el Congreso lo declare por medio de esta ley y lo faculte por dos años, mucho tiempo adicional al que la Constitución le señala para manejar los estados de excepción? Y lo faculte para establecer un régimen donde las cosas no van a ser precisamente azules.

Ustedes pueden revisar la Constitución, mirarla, escudriñarla y no encontrarán ni en ésta ni en la pasada, no encontrarán en Colombia ni en otro estado, norma alguna que responsabilice al Congreso por la guarda de la paz interior o exterior, por la conservación de la soberanía externa o de la soberanía interna, sino que hallarán con facilidad que esta competencia en todo estado civilizado es responsabilidad presidencial, entre otras cosas porque el Jefe de la Nación es el Comandante supremo de las Fuerzas Militares,

Y entonces, ¿qué estamos haciendo aquí en este día? Estamos estableciendo un estado de sitio del Congreso, este es el estado de sitio del Congreso, el Presidente tiene otro estado de sitio el que él se autodecrete. Nosotros le estamos creando las bases del estado de sitio legislativo, lo que es, en mi sentir, una monstruosidad jurídica y constitucional.

Si uno se pregunta si ese estado de sitio legislativo puede ser eterno y uno se pregunta si es justo con el Congreso, que lo coloquen desde hoy contra el paredón de fusilamiento cada dos años y lo responsabilicen nuevamente de tener que decretar el estado de conmoción interna legislativo.

¿Hay algún honorable Senador o Senadora que piense sinceramente que en 24 horas la situación de guerras que vive Colombia va a ser superada? ¿O hay alguien que piense que las FARC van a desaparecer por virtud de este estado de sitio legislativo pro tēpore por dos años? ¿O que el ELN o que las matanzas o que el asesinato de policías o que la muerte de Congresistas, dentro de dos años no va a perdurar y dentro de dos años aquí vendrá algún Ministro de Gobierno, con otro proyecto de ley para pedirle al Congreso que prorrogue nuevamente el estado de sitio legislativo, porque efectivamente las condiciones fácticas de la paz pública en Colombia, desde hace centenas de años, no son la de una nación civilizada.

Si algún abogado constitucionalista llegara a la Corte a inventarse una demanda contra esta ley, esa Corte se vería en aprietos para no declarar la inexecutable de este proyecto, porque la legalidad marcial, que es tan legalidad como la legalidad ordinaria, se diferencia de ésta en su sentido pro tēpore, en su sentido de estar reducida en cuanto a su vigencia en el tiempo, en cuanto a que debe ser decretada la turbación del orden público por 90 días, prorrogable por más de 90 días, pero en ninguna parte la Constitución autoriza decretar por el Legislativo el estado de conmoción interior a la Nación, por el término de dos años, y prorrogarlo después, porque pasado mañana podemos decir que el artículo tal de la ley cual, no dice dos años sino que dice diez años y entonces el Congreso va a mantener en estado de sitio, en estado de conmoción interior a este país "et vitan aeternam" y que eso tenga sentido, este proyecto de ley tiene una justificación estrictamente política, y yo me refiero a ella porque el Presidente la observó en público, y la observación presidencial fue transmitida y comentada por los medios; el señor doctor Gaviria dijo que él no iba a enlodar ni a desprestigiar las nuevas instituciones; el señor doctor Gaviria sabía, entendía, entendió que su Constituyente fracasó, que ahí no hubo nada, fuera, fuera de una farsa cuyo montaje obligó a pasar por encima de las prescripciones de la Carta Política y a colocarnos de entrada en el precedente de situaciones fácticas, auspiciadas por el Ejecutivo como coyuntura similar a la de Fujimori en el Perú.

Nosotros, en verdad, lo que vivimos son dictaduras constitucionales, también pro tēpore, cuyo precedente en Argentina va, va a soltar luces de muerte para la democracia sobre todo el continente, porque ya en la Argentina están organizando una reforma constitucional para prorrogarle el período al señor Carlos Menen y no demora el precedente en iluminar también el constitucionalismo del Ecuador o de los países subregionales andinos e inventaremos la figura de la democracia ejercida por un dictador constitucional.

Eso fue y eso es lo que pasa aquí. Gaviria, para no confesar el desastre de la Constitución, coloca el Congreso frente al pueblo, coloca al Congreso frente a la bala, coloca al Congreso frente a la Constitución, coloca al Congreso frente a la historia, coloca al Congreso frente a sí mismo, coloca al Congreso frente a la justicia coloca el Congreso frente al Estado de Derecho y le obliga a dictar leyes que signifiquen el ejercicio de competencias constitucionales, están atribuidas al Presidente, ya verán, ya verá Colombia cómo esta ley se va a prorrogar y prorrogar como el viejo artículo 121, como la vieja declaratoria de estado de sitio y entonces las prórogas y el manejo de esas coyunturas vendrán al Parlamento, al Senado y a la Cámara, a las discusiones interminables de la democracia y el mantenimiento incólume de la imagen o del perfil presidencial.

El Congreso no debe asumir una actitud liberticida, la actitud de guardar el orden público, es una actitud limitada en el tiempo, pero liberticida.

Dadas las terribles condiciones que vive un país en un momento equis de su historia, la Constitución autoriza recortar no sólo la libertad sino los derechos fundamentales y la Nación acepta el sacrificio en aras de buscar la concordia y la paz en el inmediato futuro.

Pero esa es una responsabilidad castrense, esa es una responsabilidad militar y desde luego una responsabilidad política presidencial. Porque nosotros, el Senador Melo lo explicó con ese lujo intelectual que a él lo caracteriza, en la Comisión Primera, se expresó bien, a mí me convenció ayer, le firme una constancia que recoge toda esta temática,

pero yo le añadiría un último comentario: el manejo de la guerrilla no tiene sino dos campos, el castrense o el político.

Yo entiendo perfectamente bien que ante los ataques de la subversión el Estado tiene que responder en el campo militar, no tiene otra alternativa y las leyes ordinarias de un país así lo permiten y así lo facultan. ¿Se va a derrotar a la guerrilla porque a los Senadores les contrala los teléfonos? ¿Se va a derrotar a la guerrilla en el campo castrense porque se adopte una o aquella de las medidas consagradas en esta ley y se recorten las funciones de los medios de comunicación? Miren a los medios los pueden autorizar a lo que quieran o los pueden cerrar y la guerrilla continuará, porque la guerrilla no tiene sino respuestas militares o respuestas sociales o respuestas económicas, el Estado tiene que derrotarla militarmente, el Estado tiene también que buscar soluciones políticas, el Estado no puede estar cerrado a ninguna actividad que le signifique a los colombianos vivir en concordia y vivir más, cerrar la prensa, intervenir los contratos, intervenir la legislación municipal, intervenir teléfonos de los civiles, nada de eso va a ser válido, pero todo va a ser responsabilidad del Congreso, porque es el Congreso el que dictó la ley.

Dejen que Gaviria apruebe su constitución, dejen que Gaviria le demuestre al mundo que la constituyente no engañó a occidente, que esa fue la reforma que el país necesitaba, que eso era lo que verdaderamente iba a producir la reforma en Colombia, a este país lo engañaron diciéndole que la Constituyente iba a resolver los problemas del Congreso, los problemas de la paz, los problemas del trabajo, los problemas de desarrollo económico "será el foro", dijo el Presidente, cuando conminaba a los magistrados de la Corte diciéndoles que 30 millones de colombianos estaban expectantes frente a su fallo: "Será el foro donde el Estado se dé la mano con la subversión, donde se selle la paz, donde renazca o nazca la nueva Colombia, donde se abandone ese viejo país del Congreso, ese viejo país de los auxilios parlamentarios, ese viejo país de los viajes del Congreso, del Senado y de la Cámara".

Y yo vi hace unas noches, yo vi hace unas noches al Ministro de Hacienda ejercer con la batuta del poder presidencial la contradanza para regresar al viejo país, para hacerse trampa a su propia Constitución para dirigir la marcha de la marabunta, para caminarle al presupuesto, para repartir los auxilios que el propio Presidente invocó para cerrar este despacho, este recinto democrático.

Ese acto de solismo ministerial me indicaba a mí, debió indicarle a los demás que esa fue Constitución marchita que fue una Constitución que no le servirá jamás a Colombia para combatir adecuadamente la preservación del orden público que descastó el Congreso, que aceptó su expedición y que nos ha colocado a las puertas del fujimorazo, no del que ya se dio sino del que yo presumo que se va a venir: en Venezuela está gente escondida porque piensan que antes de las elecciones habrá un golpe de Estado, dentro de quienes creen que Colombia no se demorará mucho sin el concebido golpe de estado, en poco tiempo el país se esconderá por la inminencia de una ruptura desastrosa para su orden democrático.

¿Ustedes creen que dictando leyes de dos años para preservar el orden público; ustedes creen que con los secuestros de las gentes de las casas de las gentes de Valledupar, porque allá no secuestran en la calle sino que van por el ciudadano y lo sacan con la mecedora; ustedes creen que con los asesinatos colectivos de militares y policías; ustedes creen que con el terror que se vive en este país, ustedes creen que con la escobarización de la Nación va a permitir que Colombia perdure como país republicano, democrático, tranqui-

lo, aferrado al Estado de Derecho. Esta ley es un pequeño golpe de Estado a la Constitución, un pequeño golpe de estado a la democracia, un pequeño golpe de Estado a la libertad y al Estado de Derecho. Y lo triste y lo infeliz de la conjuntura es que es un golpe de Estado auspiciado por el Gobierno, como lo hizo con la Corte Suprema y ejecutado con el Parlamento, foro natural de las libertades públicas y personales.

Yo no voy a votar esta ley, señor Presidente, porque no soy liberticida, yo no voy a votar esta ley porque no soy golpista, yo no voy a votar esta ley porque me parece que es el primer escaño en el desastre de la democracia colombiana y anticipo, auspiciado por el Congreso, de un régimen de facto en poco tiempo. Muchas gracias.

#### **Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Chávez López.**

Señor Presidente, señores Ministros, honorables Senadores: En el mismo sentido el artículo 117 de esta ley plantean unas sanciones para los gobernadores y los alcaldes, que, entre otras cosas, establezcan contactos o vínculos directa o indirectamente con miembros de grupos guerrilleros y demás agrupaciones delincuenciales vinculadas al narcotráfico o al terrorismo, sin previa autorización del Gobierno Nacional o en contravención con las instrucciones dadas por éste al respecto.

Yo quiero preguntarle a los señores Ministros y a los autores de esta iniciativa, ¿en qué país están pensado? Estamos hablando de una legislación para un país con muchas dificultades y con regiones muy conflictivas.

Yo quiero decirles una cosa, honorables Senadores: yo fui guerrillero, y en mi vida de guerrillero me entrevisté en los dos últimos años de mi vida como guerrillero, me entrevisté por lo menos con 40 alcaldes, ninguno de ellos militante del M-19, ninguno de ellos colaborador del M-19. A estos alcaldes, con esta ley, señores Senadores, les estamos ordenando que se vuelvan invisibles, que dejen de gobernar sus propias tierras, sus propios municipios, que se vayan a gobernar Tacueyó o Toribío o el Bagre, que lo vengán a gobernar desde Bogotá, honorables Senadores, esta ley, en este aspecto, en este capítulo en lo que habla de sanciones a los gobernadores y a los alcaldes es una ley inoiva, irreal, yo creo que, incluso, si nombramos alcaldes militares va a suceder así porque también en la época de la guerra, cuando estuvimos en esas condiciones, nos entrevistamos con militares.

Lo único que estoy planteando es que hagamos una ley que tenga sentido, una ley que podamos cumplir, una ley que sea de verdad ley de la República, acordada por el conjunto de los colombianos, pero no empecemos a crearle cortapisas a una iniciativa que en ese sentido aquí se ha planteado es una iniciativa de paz, pero que no se ve por ningún lado esta ley, es un lobo ni siquiera con piel de oveja sino un lobo con lana de oveja, que no es sino sacudirlo un poco y se le caen las lanas y queda el lobo en todo su estado natural, con sus mismas garras y con sus mismos dientes.

Señores Senadores, el artículo 117 al 128, que habla de las sanciones a los gobernadores y a los alcaldes que incurrán en algunas faltas que se señalan en esta ley, planteo deben discutirse artículo por artículo, y desde ya anuncio mi voto negativo a este articulado, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Melo Guevara.

#### **Palabras del honorable Senador Gabriel Melo Guevara:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador

Gabriel Melo Guevara, quien da lectura a una constancia:

#### **Constancia del Senador Gabriel Melo Guevara.**

Como lo manifesté al comenzar el primer debate sobre esta ley de orden público, estoy en total desacuerdo con su contenido, porque contraría lo ordenado por la Constitución de 1991 sobre transitoriedad del estado de conmoción interior.

Extender más allá de lo permitido por la Constitución, la vigencia de unas normas que por esencia deben ser temporales, es regresar al estado de sitio permanente.

Restringir los derechos fundamentales de las personas, más allá del plazo fijado para la conmoción interior, viola garantías constitucionales claramente establecidas en la Carta de 1991.

Y fijar un término de dos años para esa extensión no sana los vicios. Simplemente coloca al Congreso ante la perspectiva de ampliar el término cada vez que se venza, lo cual es una violación por cuotas.

Las restricciones a la libertad de prensa, previstas en esta ley, también contradicen la Constitución. Llegan en el peor momento, cuando nuestra democracia necesita más una prensa libre, capaz de sacar a la luz pública los malos manejos, que abundan y quedan impunes si se le impide cumplir su misión de informar.

Además, las otras libertades requieren la libertad de prensa para subsistir.

**Gabriel Melo Guevara**  
Senador de la República.

Me adhiero a la presente constancia,

**Roberto Gerlein Echeverría.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Valencia Cossio.

#### **Palabras del honorable Senador Fabio Valencia Cossio:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Valencia Cossio:

Señor Presidente, honorables Senadores, yo no soy tan pesimista como el honorable Senador Roberto Gerlein y no veo tan cerca un golpe de estado en Colombia y además no quiero ni lo deseo, ni me gusta, porque como tenemos la convicción de que el próximo Gobierno lo presidirá Andrés Pastrana, pues no lo queremos y no lo deseamos ese golpe de estado; me voy a limitar, señor Presidente, a leer unas consideraciones que con el Representante Benjamín Higuita hemos hecho en relación con el proyecto de ley que busca preservar el orden público, dice así:

Primero. Constitucionalmente resulta claro que las normas de excepción, que buscan preservar el orden público, tiene como característica sustancial el temporal uso de facultades extraordinarias para conjurar situaciones de perturbación e impedir la extensión de sus efectos. De lo anterior se sigue que las normas dictadas al amparo de los estados de excepción, son por naturaleza normas tendientes a la contención de situaciones excepcionales, por lo tanto, tales normas no pueden ser utilizadas para conjurar situaciones que distan mucho de ser excepcionales, guerrilla, narcoterrorismo, luchas sociales reivindicativas.

Segundo: Con este presupuesto, el análisis de la ley de orden público debe distinguir entre aquellas normas que resultan útiles para conjurar situaciones de excepción de aquellas pensadas para conjurar las situaciones es-

tructurales ante dichas. En ambos casos, sin embargo, resulta claro que ni las libertades fundamentales, ni los derechos humanos pueden ser suspendidos o interdictos, en este sentido, las numerosas críticas que diversas organizaciones defensoras de los Derechos Humanos, hicieran al proyecto inicial, se encontraban plenamente justificadas.

Tercero: El Gobierno aspira en convertir en legislación permanente las siguientes ocho materias: Fortalecimiento de la justicia; Control sobre el financiamiento de las actividades terroristas; Información y medios de comunicación; Sanciones por incumplimiento de normas del Ejecutivo, respecto de orden público; Nuevas fuentes de financiación; Atención a víctimas; Disposiciones sobre reservas y adjudicación de valdíos y causales de extinción de la acción y la pena en delitos políticos. Como se ve, son materias disímiles y cada una requiere un análisis propio. Nos ocuparemos, sin embargo, de las que poseen mayores implicaciones. Fortalecimiento de la justicia.

a) Competencia de los jueces penales o promiscuos municipales. Decretos números 1941 de 1992, y 264 de 1993; la norma de excepción intentaba conjurar la ausencia de Fiscales en ciertos lugares del país, pero esa circunstancia es temporal, debe serlo si se quiere aplicar la Constitución en cuanto ella institucionalice un sistema acusatorio, de modo que la competencia trasladada a la justicia ordinaria, no puede significar que se elude la obligación de dotar a la justicia con una Fiscalía que asuma la totalidad de las funciones investigativas. Lo contrario es inconstitucional, artículo 250 de la Carta;

b) Funciones de Policía Judicial a las Fuerzas Armadas. Decreto 1810 del 92: Su constitucionalidad es discutible, artículos 116, 251, 243, pues implica la participación de militares en la instrucción de sumarios en que son investigados civiles, igual que en el caso anterior se responde a una situación práctica, la ausencia relativa de unidades de Fiscalía, convirtiéndose en permanente la situación excepcional, con lo cual se desfigura el sistema acusatorio, sin mencionar que en este caso particular se desfigura también el elemento esencial de la administración de justicia. Este punto habría sido objeto de cambios sustanciales en la actual ponencia, lo que resulta sensato en la medida en que las funciones de Policía Judicial, han de ser dirigidas y coordinadas por la Fiscalía. Lo que no es posible conformar las unidades de miembros de las Fuerzas Armadas, aún cuando es claro que las Fuerzas Armadas han de otorgarle protección a tales unidades, cuando ésta lo requiera;

c) Beneficios por colaboración con la justicia. Decretos 1833 del 92, y 264 del 93; son válidos que no se excluya al juez del proceso de negociación de la pena, por lo contrario confunde las facultades de instrucción con las de juzgamiento;

d) Aumento de penas: Ha de tenerse en cuenta que tal aumento no siempre disminuye la comisión de delitos, si no toma en cuenta medidas de policía criminal y además que puede afectar los derechos constitucionales de favorabilidad e imprescriptibilidad. Financiamiento y actividades subversivas:

a) Sanciones a contratistas. Decreto 1825 de 1992; las modificaciones en este punto resultan urgentes, pues el proyecto original es genérico y permite la interpretación casuística, en tanto que la falta de mecanismos jurídicos precisos puede llevar a una serie de condenas a la Nación por violaciones contractuales.

Información y medios de comunicación: Decretos 1812 del 92 y 827 del 93; cualquier intento de someter a control previo el derecho a la información es violatorio del artículo 20 de la Constitución Nacional, razón por la cual el proyecto se modifique en el sentido de permitir las informaciones sobre orden público, siempre que no se ponga en peligro la acción

de la justicia, por ejemplo cuando se hacen públicas reservas sumariales o nombres de testigos, empero estos casos deben ser tratados como causas de responsabilidad objetiva, posterior de los medios de comunicación de modo que las restricciones excepcionales a la prensa no pueden, de ningún modo, ser permanentes, so pena de convertir la información en arma de guerra, con lo cual resulta sensiblemente golpeado el principio de publicidad y respeto a la opinión pública, sobre el cual se fundan las democracias. Las disposiciones acerca de las fuentes de financiación para proyectos de seguridad pueden resultar violatorios de la Constitución, en la medida en que crean impuestos con destinación específica y se autorizan erogaciones sin montos y destinos precisos.

Cuarto: Dentro de las modificaciones al proyecto original que se anuncian para la actual ponencia, resultan de suma importancia las referentes a la vigencia temporal de la ley y el otorgamiento al Ejecutivo de facultades para la concesión de indultos a miembros de milicias urbanas y demás institutos que apoyan, con criterio civilista, la posibilidad de solucionar por vías pacíficas el conflicto. Señor Presidente, esta constancia está firmada además por el Representante Benjamín Higuaita, pero yo quiero terminar diciendo que realmente comparto en gran parte la intervención del Senador Gerlein en el sentido de que nosotros no podemos volver permanentes unas normas que son transitorias. Hay que recordar que la Constitución Nacional ha dado al Presidente de la República toda la autonomía y toda la autoridad para el manejo del orden público y que es el Ejecutivo a quien corresponde tomar las decisiones que considere pertinente para el mantenimiento de ese orden público. Sin embargo, tomando de pronto una decisión, que se parece un poco más a la Constitución, que los dos años que vienen planteados en el proyecto, un grupo de Senadores estamos pensando en presentar una proposición, con el objeto de reducir este término de vigencia a seis meses, para que así demos una posibilidad a que el Gobierno tenga unos instrumentos, por un lapso razonable, por el mismo lapso que concede la Constitución de 90 días iniciales y 90 prorrogables y permitir que el nuevo Congreso y el nuevo Gobierno, entren a estudiar las nuevas situaciones y entren a definir cómo se debe manejar esta situación de orden público. Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias honorables Senadores.

Al finalizar su intervención, da lectura a la siguiente constancia:

#### Constancia.

Los honorables Parlamentarios Fabio Valencia Cossio y Benjamín Higuaita Rivera ante el proyecto de ley que busca preservar el orden público.

1. Constitucionalmente resulta claro que las normas de excepción que buscan preservar el orden público, tienen como característica sustancial el temporal uso de facultades extraordinarias para conjurar situaciones de perturbación e impedir la extensión de sus efectos. De lo anterior se sigue que las normas dictadas al amparo de los estados de excepción son por naturaleza normas tendientes a la contención de situaciones excepcionales.

Por lo tanto, tales normas no pueden ser utilizadas para conjurar situaciones que distan mucho de ser excepcionales: guerrilla, narcoterrorismo y luchas sociales reivindicadas.

2. Con ese presupuesto, el análisis de la ley de orden público debe distinguir entre aquellas normas que resultan útiles para conjurar situaciones de excepción de aquellas pensadas para conjurar las situaciones estructurales antedichas.

En ambos casos, sin embargo, resulta claro que ni las libertades fundamentales ni los De-

rechos Humanos pueden ser suspendidos o interdictos. En este sentido, las numerosas críticas que diversas organizaciones defensoras de los Derechos Humanos hicieron al proyecto inicial, se encontraban plenamente justificadas.

3. El Gobierno aspira a convertir en legislación permanente las siguientes ocho materias: Fortalecimiento de la justicia, control sobre el financiamiento de las actividades terroristas, información y medios de comunicación, sanciones por incumplimiento de normas del Ejecutivo respecto de orden público, nuevas fuentes de financiación, atención a víctimas, disposiciones sobre reservas y adjudicación de baldíos y causales de extinción de la acción y de la pena en delitos políticos.

Como se ve son materias disímiles y cada una requiere un análisis propio, nos ocuparemos, sin embargo, de las que poseen mayores implicaciones:

#### 3.1. Fortalecimiento de la justicia.

a) Competencia de los jueces penales o promiscuos municipales. (Decretos números 1941 de 1992 y 264 de 1993). La norma de excepción intentaba conjurar la ausencia de Fiscales en ciertos lugares del país, pero esa circunstancia es temporal; debe serlo si se quiere aplicar la Constitución en cuanto ella institucionaliza un sistema acusatorio, de modo que la competencia trasladada a la justicia ordinaria no puede significar que se elude la obligación de dotar a la justicia con una Fiscalía que asuma la totalidad de las funciones investigativas. Lo contrario es inconstitucional (artículo 250 de la Constitución Nacional);

b) Funciones de Policía Judicial a las Fuerzas Armadas (Decreto 1810 de 1992). Su constitucionalidad es discutible (artículos 116-2, 251, 243), pues implica la participación de militares en la instrucción de sumarios en que son investigados civiles. Igual que en el caso anterior, se responde a una situación práctica (la ausencia relativa de unidades de Fiscalía) convirtiendo en permanente la situación excepcional, con lo cual se desfigura el sistema acusatorio, sin mencionar que —en este caso particular— se desfigura también el elemento esencial de la administración de justicia.

Este punto habría sido objeto de cambios sustanciales en la actual ponencia, lo que resulta sensato, en la medida en que las funciones de Policía Judicial han de ser dirigidas y coordinadas por la Fiscalía (lo que no es posible de conformar las unidades miembros de las Fuerzas Armadas), aun cuando es claro que las Fuerzas Armadas han de otorgarles protección a tales unidades cuando éstas lo requieran;

c) Beneficios por colaboración con la justicia. (Decretos 1833 de 1992 y 264 de 1993). Son válidos, siempre que no se excluya al juez del proceso de negociación de la pena, pues lo contrario confunde las facultades de instrucción con las de juzgamiento;

d) Aumento de penas. Ha de tenerse en cuenta que tal aumento no siempre disminuye la comisión de delitos si no toma en cuenta medidas de política criminal, y además que puede afectar los derechos constitucionales de favorabilidad, imprescriptibilidad.

#### 3.2. Financiamiento de actividades subversivas.

a) Sanciones a contratistas. (Decreto 1875 de 1992). Las modificaciones en este punto resultan urgentes, pues el proyecto original es genérico y permite la interpretación casuística, en tanto que la falta de mecanismos jurídicos precisos puede llevar a una serie de condenas a la Nación por violaciones contractuales.

3. 3. Información y medios de comunicación. (Decretos 1812 de 1992 y 827 de 1993). Cualquier intento de someter a control previo el

derecho a la información es violatorio del artículo 20 de la Constitución Nacional, razón por la cual el proyecto se modifica en el sentido de permitir las informaciones sobre orden público, siempre que no se ponga en peligro la acción de la justicia, por ejemplo, cuando se hacen públicas reservas sumariales o nombres de testigos. Empero, estos casos deben ser tratados como causas de responsabilidad objetiva y posterior de los medios de comunicación, de modo que las restricciones excepcionales a la prensa no pueden de ningún modo ser permanentes, so pena de convertir la información en arma de guerra con lo cual resulta sensiblemente golpeado el principio de publicidad y respeto a la opinión pública sobre el cual se fundan las democracias.

3. 4. Las disposiciones acerca de las fuentes de financiación para proyectos de seguridad, puede resultar violatoria de la Constitución, en la medida en que crean impuestos con destinación específica y se autorizan erogaciones sin montos y destinos precisos.

4. De entre las modificaciones al proyecto original que se anuncian para la actual ponencia, resultan de suma importancia las referentes a la vigencia temporal de la ley y el otorgamiento al Ejecutivo de facultades para la concesión de indultos a miembros de milicias urbanas y demás institutos que apoyan, con criterio civilista, la posibilidad de solucionar por vías pacíficas el conflicto.

Fabio Valencia Cossio, Senador de la República.

Benjamín Higuaita Rivera, Representante a la Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Chávez López.

#### Palabras del honorable Senador Eduardo Chávez López:

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Chávez López, quien antes de hacer su intervención le concede una interpelación al honorable Senador Anatolio Quirá Guauña:

Gracias señor Presidente, gracias honorable Senador Eduardo Chávez, era importante, precisamente, tratar este punto sobre problema de orden público, nosotros conocemos muy bien, desde tiempos atrás, cuando realmente los derechos de los pueblos indígenas, se hacían los reclamos y que eran legalmente conocidos por leyes, pero que lamentablemente siempre se nos ha tratado de haber sido los subversivos. Creemos que esto, precisamente en esta ley de orden público o de Estados de Comoción Interna, vemos con preocupación, porque aquí, ya en algunos de los apartes, ya se está idciendo de los damnificados de las masacres, de los damnificados del terrorismo, está comprometiéndose la misma institución de Inurbe, para darles las casas a los que posteriormente vayan con los problemas, es decir de orden público. Nosotros pensamos que para tratar este punto es necesario que el Gobierno comience a ir complementando las mismas necesidades del pueblo, las mismas cosas que hemos solicitado desde hace años; nosotros no es que seamos capaces de colaborar, nosotros somos capaces de colaborar con un Gobierno que se preste a un trabajo positivo, pero no creemos que el armamentismo sea la solución, no creemos que nosotros, que como indígenas hemos sido carne de cañón por ambos bandos y yo muchas veces he dicho ante el Ministro de Defensa, siempre nos ponen a pelear entre los pobres, porque nosotros, precisamente, con una necesidad ya sea de la tierra, de la educación, de la salud y de muchas otras cosas, siempre venimos reclamando

estos derechos, resulta que lo contrario, para respuestas, han sido las masacres, como la que hemos visto, ya va a cumplir dos años, la muerte de 20 compañeros indígenas en Caloto, y en este año vamos a hacer, precisamente, un foro por los Derechos Humanos, foro por los pueblos indígenas y cuando anteayer se presentaba precisamente Rigoberta Manchú, premio Nobel de la Paz, era precisamente eso, mirar a nuestros pueblos indígenas, cómo habían sido masacrados y nos siguen masacrando por reclamar nuestros derechos. Es ahí, entonces, que nosotros no creemos que la solución se dé; solamente con aprobar el problema de orden público, nosotros aquí sabemos que muchos Senadores estamos amenazados, nos han llegado cartas de amenazas que si lográramos, es decir, si este proyecto de ley lo aprobamos, ahí estaremos nosotros que ruedan cabezas, según informaciones que se tienen, yo creo que eso se tiene que tener en cuenta, para que no vayamos a decir que todo nos salga bien, nosotros aquí estamos dando pasos, pero no afirmativos con el pueblo, cuando se da también los foros, que se han dado precisamente aquí en el Senado de la República, se han oído los grandes problemas de desastres y la gente le toca que volcarse hacia las ciudades, porque ya no puede vivir en los campos, y aquí Bogotá, se va a volver un tugurio de gentes que va a venir por defenderse, porque ya no podemos ni sembrar, ni cosechar, es decir, en nuestros territorios y eso es perjudicial para nosotros. Entonces creemos que este proyecto de ley de orden público, lo tomamos a conciencia, miremos a ver los foros que se han dado, nosotros hemos estado en foros precisamente, por "Viva la Ciudadanía", porque creemos que nosotros como Congresistas, tenemos que consultar al pueblo, no ir aprobando también leyes a pupitrazo limpio, sin la consulta del pueblo, porque nosotros creemos que quienes nos nombraron fue el pueblo, para defenderle sus derechos, no para irnos en contra de ellos, eso es lo peor que estamos haciendo aquí, para qué nosotros salir a las plazas públicas y decirles, que vamos a defender esos derechos, que vamos a ver cómo les reclamamos esos derechos, pero llegamos aquí y las cosas son contrarias. Yo creo que de esa manera, nosotros como pueblos indígenas, estamos analizando de fondo el proyecto de ley y miramos cómo verdaderamente el Gobierno, con los pueblos indígenas, con los campesinos, las negritudes, los sectores populares, se logre tener un entendimiento de progreso y que no nos pongamos a enfrentarnos los unos a los otros, si muy bien lo dice de pronto el Evangelio, "armaos los unos en contra de los otros", creemos que esa no es la solución, sino trabajar en bien de nuestro pueblo, pero esto nos compete, no sólo al Gobierno sino también a nosotros como Congresistas, así seamos de un partido o movimiento político, pero compete buscarle la solución para que nuestro pueblo, verdaderamente, tenga una paz, si eso no es así las cosas verdaderamente estarán yendo de para atrás, porque mientras estamos aquí estaremos defendidos con la Policía, con el Ejército, pero si salimos a los campos y salimos ya a las ciudades, esperemos entonces las consecuencias, a ver si esa ley allá nos irá a defender, una cosa es aquí y otra cosa afuera, yo creo, señor Presidente y Senador Eduardo Chávez, que la propuesta que usted ha dado expresamente, es de pensar, actualizar bien las cosas y buscarle entonces solución a estos graves problemas que nos están aquejando, la otra semana pasada, no hace mucho, que mataron a 11 compañeros campesinos en el Departamento del Cauca y creemos que la situación va de grave en peor, entonces dejo esas inquietudes, ojalá tratemos de verificar alguna ley que defiendan los derechos de los pueblos y como ciudadanos colombianos, no tenemos entonces que darle la espalda y tratar de resolver con el armamentismo, los problemas

del país. Gracias señor Presidente, gracias honorable Senador Eduardo Chávez.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Everth Bustamante García:**

Gracias señor Presidente, brevísima como el estado de sitio que lleva cerca de 50 años en este país, porque justamente esta sugerencia me va a permitir hacer un breve recuento de lo que hoy se intenta reeditar, como un estado de conmoción permanente. Creo, señor Presidente y honorables Senadores, que este tema nos remite necesariamente a tratar las materias relacionadas con la paz, la seguridad y la democracia en Colombia. No impunemente, el Gobierno puede venir a este recinto, a solicitarle a esta tribuna de la democracia, que prolongue esa vieja concepción de manejo de orden público, que tanto daño le hizo al país en el pasado, porque recordamos quienes estudiamos derecho en la década de los 60, que mediante la Ley 141 de 1961 se acogieron, con carácter permanente, todas las normas de estado de sitio que se habían dictado desde el 9 de abril de 1948, cuando se asesinó al tribuno liberal Jorge Eliécer Gaitán y se le prometió al país, en ese entonces, que sería una medida que pondría fin al estado de violencia, al estado de conmoción, que durante la década del 50 vivimos los colombianos. Pero más tarde en el año 1968, mediante la Ley 48, nuevamente mediante esa ley, se le dio carácter permanente a todos los decretos de excepción que se dictaron en virtud del estado de sitio, entre los años de 1964 y 1968. Y se le anunció al país que esa era la gran solución contra el insurgente movimiento guerrillero de la década del 60, y se le prometía a los colombianos que en el futuro se viviría en una arcadia de paz y de tranquilidad. Pero vino el 19 de abril con todos los acontecimientos y las secuelas que los colombianos conocemos, y, en el Gobierno del señor Misael Pastrana, mediante la Ley 21 de 1973, nuevamente se le dio carácter permanente a esas normas, que con naturaleza transitoria había expedido tanto el Gobierno del doctor Carlos Lleras Restrepo, como el Gobierno del doctor Misael Pastrana; y otra vez la promesa y otra vez los estatutos antiterroristas y otra vez la persecución y la tortura a los campesinos, a los indígenas, a los estudiantes y en el año de 1991, el Congreso también fue convocado nuevamente para que, mediante una nueva ley, se le diera carácter permanente a esas normas transitorias que se habían dictado desde 1984.

Ahí coincido con el señor Ministro de Gobierno, es que aquí no se necesitan normas transitorias, es que aquí se necesitan decisiones de carácter permanente para enfrentar los problemas de la guerra, para enfrentar los problemas de la seguridad, y para definir si en Colombia, por esa vía, podemos encontrar los caminos para el fortalecimiento de la democracia. Pero entonces que se le diga al país con claridad, cuál es la posición del Gobierno y no se coloque al Legislativo en condición de subordinado, frente al Gobierno Nacional. Porque yo sí creo entonces que el Congreso Nacional tiene que asumir, aquí, un acto de dignidad, un acto de soberanía, tiene que ser valeroso frente al país, y decirle que no puede legitimar por la vía de declarar con carácter permanente unas normas que son de la estricta responsabilidad de la Rama Ejecutiva del Poder Público. Yo creo señor Ministro de Gobierno, señor Presidente y honorables Senadores, que este proyecto de ley no es más que una confesión de parte del Gobierno sobre el fracaso de la política de paz y de seguridad para los colombianos, porque adopta una serie de instrumentos y mecanismos y regula materias que exceden las simples materias de orden público, el simple ámbito de aplicación de la ley y afecta entonces el régimen de contratación, afecta a la libertad de

prensa, afecta el proceso de descentralización que ordenó la nueva Carta Constitucional y condena prácticamente a la penalización, a quien se atreva a enarbolar las banderas de paz en el país.

Hace unos minutos estaba aquí el exconstituyente Marco Chalitas, legendario jefe guerrillero del M-19, y decía cómo se había reunido con más de una veintena de Senadores y de Representantes a la Cámara, de alcaldes y de gobernadores, para tratar los asuntos de la paz y de la seguridad en las regiones donde tenía presencia la guerrilla, esa es una realidad que hay que manejar, señor Ministro, creo que para hacerle bien a la salud de la paz y la democracia en Colombia, lo conveniente es que el Gobierno Nacional se decida a asumir la responsabilidad del manejo del orden público, porque en esta materia, señor Presidente y honorables Senadores, al contrario del lema del Gobierno que desde el principio nos anunció la bienaventuranza al futuro, yo diría que aquí lo que está anunciando es la bienaventuranza al pasado, porque no es otra cosa que retroceder a la vieja práctica de reeditar el estado de sitio, que fue uno de los temas centrales de discusión, de debate y de cambio, en la Asamblea Nacional Constituyente. Entonces, no podemos aceptar esa invitación al pasado, le tenemos que pedir al Gobierno Nacional que sea consecuente en su planteamiento de bienvenidos al futuro, que de verdad facilite y cree los mecanismos y los caminos necesarios para que en Colombia podamos encontrar definitivamente esos puntos de encuentro con los factores de desestabilización y de violencia, esta es una ley regresiva, es una ley reaccionaria, es una ley que pretende subordinar al Congreso para empañarlo con un manejo equivocado del orden público. Yo creo que el Congreso de Colombia no puede cometer ese error, si sabe interpretar adecuadamente la nueva Carta Constitucional; hay que dejarle la responsabilidad histórica al Gobierno Nacional, que le diga a las próximas generaciones que fue este el Gobierno que no supo entender ni implementar las nuevas normas constitucionales en materia de orden público, pero aquí tiene que establecerse, en algún momento de la historia nacional, una diferencia entre el Legislativo y el Ejecutivo en materias tan delicadas como ésta, del orden público.

Yo con todo respeto hago un llamamiento a las bancadas de los otros partidos, a la bancada liberal, que es un partido que tiene un profundo enraizamiento en las luchas populares de los colombianos; al partido conservador también, para que por primera vez en la historia de este país, actuemos con autonomía, con independencia, que la Rama Legislativa del Poder Público, en esta materia tan delicada, pueda efectivamente ejercer su función de control político sobre la Rama Ejecutiva e impedir que se cometa el intento de definir al Estado como un Estado y como un gobierno autoritario, en contravía del proceso de democratización que se inició con la Carta de 1991, por eso, señor Presidente y honorables Senadores, este debate es de la mayor importancia histórica, no puede pretender el Gobierno intentar aprobarlo a pupitrazo, como sucedió ayer con el proyecto de seguridad social en la Cámara de Representantes, porque aquí se afectan derechos fundamentales, aquí el Gobierno Nacional está cambiando su criterio sobre la naturaleza jurídica de las normas que deben regular el orden público, al considerar que una norma de carácter transitorio, que por supuesto por su esencia misma, por su naturaleza misma, no sólo en Colombia sino en cualquier parte del mundo, restringe derechos fundamentales, limita el ejercicio de los derechos básicos de los ciudadanos, se pretenda convertir por la vía de una norma, de una ley que se supone que es la expresión de la democracia y que son los actos naturales de la Rama Legislativa del Poder Público, darle

carácter permanente a esa restricción de los derechos fundamentales, de los derechos esenciales, de las personas y de la sociedad. Por eso, señor Presidente, sería conveniente que el Congreso de la República tomara hoy una decisión, o de suspender definitivamente la discusión de este proyecto, o archivarlo, para dejar como ejemplo ante las próximas generaciones que por este Congreso, que fue elegido en octubre de 1991, pasaron hombres con dignidad, con entereza de carácter, con responsabilidad histórica, patriotas y demócratas, que no estaban dispuestos a someterse a la filosofía antidemocrática que hoy quiere reeditar el Gobierno Nacional. Muchas gracias.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Chávez López:**

Con mucho gusto señor Presidente, ya el Senador Anatolio Quirá, hacía mención del artículo 137, donde se le establece a la Junta Administrativa del Instituto Colombiano de Reforma Agraria, mecanismos mediante los cuales podrán declarar como reservas territoriales especiales del Estado los terrenos baldíos, situados en zonas aledañas o adyacentes a las exploraciones y explotaciones petroleras o mineras.

Señor Presidente, yo creo que estamos buscando la calentura en las sábanas, con este tipo de disposiciones, es la misma orientación que tiene el artículo o el capítulo del que hablabamos anteriormente, el que hacía referencia a las actividades de los contratistas en zonas de violencia. Yo creo que lo que necesitamos es tomar decisiones serias y profundas, o estamos haciendo una legislación de paz y vamos a involucrar al conjunto de la Comunidad, o vamos a hacer una legislación de guerra y asumimos todas las consecuencias que implica una decisión de esas características; yo creo que en el caso de los oleoductos es necesario empezar a explorar fórmulas que ya hemos planteado en algunas ocasiones con el Ministro de Minas y con el Presidente de Ecopetrol, que más que aislar a las comunidades del mismo poliducto, del mismo oleoducto, es involucrarlas y sentirlas dueñas de esas riquezas. Aquí, en este país suceden casos de desequilibrio sociales y económicos enormes, y muchos de ellos ligados a la explotación petrolera.

Yo creo, señor Presidente, señores Ministros, que si pensamos en una fórmula que involucre las comunidades, que las hagan sentir partícipes de las riquezas que se transportan a través de esos ductos, vamos a tener mejores resultados. Aquí en Colombia, sucede en muchos hogares que por su patio pasa la riqueza petrolera y en el centro de su casa, en el comedor, no tienen con que alimentarse ese día ni el día siguiente. Por eso señor Presidente, tenemos que definir con precisión hacia dónde queremos apuntar con esa legislación, por eso me parece que lo que estamos haciendo con esta ley, es dando unos pequeños paños de agua tibia, a las políticas de paz y unas decisiones contundentes y fuertes, aparentemente fuertes, pero a mi parecer inocuas en materia de guerra. Por eso señor Presidente por eso honorables Senadores, los convoco, que en el momento de votar estos artículos pensemos en nuestros alcaldes, en los alcaldes liberales y conservadores, en los gobernadores liberales y conservadores, en los contratistas de todo orden, en los medios de comunicación, en la prensa, en la libertad de prensa que es uno de los derechos consagrados constitucionalmente en el artículo 20 de la Carta, que pensemos en la paz del país y que pensemos en una legislación que convenga a Colombia y que no sea el hazmerreír de este Congreso de la República, que está llamado a hacer acciones grandes en favor de la paz, de nuestra patria y en la paz de las futuras generaciones.

Muchísimas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska:**

Señor Presidente, muchas gracias. De pronto no voy hacer una no muy buena oradora en este día, de pronto es para decir que estamos haciendo una de las leyes más importantes que tiene Colombia, en donde están de por medio las cabezas de muchos honorables Congresistas, pero que en el día de hoy, vergonzosamente no tenemos quórum ni siquiera para deliberar, señor Presidente.

Yo lamento muchísimo decirle que para mí es muy vergonzoso estar en este día y que simplemente las personas llegan con una impunidad impresionante después de 4 horas a que los inscriban, como si hubieran asistido desde las 9 de la mañana al Congreso de la República.

Yo creo que es muy doloroso saber que estamos, dizque, tratando de aprobar una ley estatutaria aquí en el Congreso de la República y que lamentablemente los poquitos que estamos aquí, estamos contra esa ley, y seguramente los que no llegaron tienen deseos de que se apruebe así sea con 20 personas.

A mí me gustaría mucho, señor Presidente, que llamaran a lista para ver si efectivamente existe un quórum siquiera para deliberar, porque no estoy de acuerdo hoy, en aprobar una ley sino hay el quórum reglamentario para la aprobación de leyes que constituyen lógicamente una fórmula mágica, para que los gobiernos continúen en un estado de sitio permanente, para poderles cerrar más la boca a los colombianos y para seguir dejando a las personas tiradas en las calles, como lo dije anteriormente. Yo no creo que podamos organizar el orden público en Colombia, mientras no se organice el empleo, mientras no se organice a los gamines, pordioseros y locos, que están deambulando por las calles; yo no creo que podamos hacer un orden público consiguiéndole más armas a la Policía y al Ejército, o simplemente organizando una ley, yo creo que la ley se hace desde el estómago y solamente esa es la que yo apruebo, cuando todas las personas tengan el alimento de cada día, entonces podemos pedirles que se organicen, mientras tanto yo no estoy de acuerdo, señor Presidente y mucho menos voy a estar de acuerdo en que nosotros, los que siempre, los que casi siempre estamos, porque hay unos que llegan a última hora a decir que son Congresistas de la República, yo no admito esto, esa mentira no la admito por ningún motivo, señor Presidente aquí vienen a última hora simplemente a mirar y a decir aquí estoy, a hacer presencia en el último segundo, en que nosotros estamos aquí deliberando 4 ó 5 horas; así que por eso, señor Presidente, le exijo que haga el favor de llamar a lista para saber cuántos estamos y cuántos acaban de llegar también.

Muchas gracias, señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta lo siguiente:**

Si honorable Senadora, le doy la seguridad de que hoy no se va a votar este proyecto, hemos acordado un procedimiento de oír a los oradores inscritos, para que formulen, al señor ponente, las objeciones que tienen al articulado del proyecto, en ese trámite nos encontramos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez.

**Palabras del honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Orlando Vásquez Velásquez:

Señor Presidente, honorables Senadores, ciertamente como lo señala la señora Senadora Regina Betancourt de Liska, difícilmente podemos vernos las caras algunos Senadores. No se sabe sino existe interés por parte del Congreso de la República, de debatir esta clase de iniciativas, pero lo que sí se sabe y contrasta con esta realidad, es el interés del Gobierno Nacional, en que se expidan unas normas que nosotros entenderíamos más que de preservación del orden público, son normas de regulación del orden público que debe abarcar una amplia materia, una temática diversa y compleja, pero una materia integral. Desde el mismo título se avisan, de pronto, contradicciones en la iniciativa y en lo que se ha aprobado hasta el momento, si el país para preservar el orden público tiene que poner como legislación permanente, las normas que sirven para conjurar situaciones coyunturales, para conjurar las crisis que son momentáneas o transitorias, sencillamente estamos por las mismas instituciones legítimas y democráticas del país, subvirtiendo el orden constitucional. En ese sentido, particularmente, participo del criterio expuesto por el Senador Roberto Gerlein, es claro que cuando la misma Carta Política consagra instituciones exceptivas para el manejo, para la preservación, para la restauración, del orden público, social político es para darle armas momentáneas al Gobierno Nacional, y pretender a través de normas que tienen carácter legislativo, pero repito transitorias conjurar esas situaciones de orden público. Pero pretender ahora bajo el marco de una Constitución Política, a la que se le ha dado muy campantemente la denominación de Constitución del Estado Social y Democrático de Derecho, y hacer prácticamente algo distinto de la concepción misma del Constituyente que era enmarcar el país a través de unos efectos provocados por el proceso de paz, y restablecerle una normalidad que había perdido desde hacía ya varios lustros y varias décadas, hacerlo ahora por este Congreso de la República, repito no es ni más ni menos que nosotros aceptar la subversión, de la institucionalidad normal o del orden constitucional. Y más aun cuando se pretende a través de una legislación permanente, expedida por el Congreso, pero con una vigencia para mantener o preservar como lo dice el título del proyecto; para preservar un orden público descadecido que no fue suficiente ninguna de las medidas que tuvieron vigencia transitoria fueron suficiente para conjurar en lo más mínimo la situación de crisis no es ni más ni menos que nosotros contribuimos al desconocimiento permanente que en Colombia siempre tuvo la institucionalidad de la legitimidad democrática, a través de un Estado desconocido no por normas constitucionales, sino por normas legislativas más aun por normas reglamentarias en el ejercicio de actividades administrativas del Gobierno Nacional, a veces tergiversamos nosotros mismos las instituciones, basta no más ver, como en la semana anterior aún provocado por mismos miembros del Congreso de la República, se nos tergiversaba en la concepción sobre el gran tribunal de ética, aquí si hay presentes distinguidos Senadores que hacen parte de esta Comisión no se puede desconocer el hecho de que jamás en el Congreso de la República bajo la vigencia de las Comisiones de Ética se ha hecho juzgamiento ético a algún Congresista, cuando no se entiende la institución se llega a interpretaciones totalmente contradictorias; la Comisión de Ética comprende 2 aspectos la de Ética propiamente y la de Estatuto del Congresista. La primera la de Ética, cuando se regula la Ética necesita un Código de Ética, se trata de comportamientos indecorosos e irregulares que no trascienden el derecho positivo que no tiene la sanción penal o la sanción administrativa que no provoca pérdida de investidura o sanciones como las que existen en el ordenamiento jurídico, sanciones de materialidad o sanciones que re-

porta incluso inhabilidades o incompatibilidades, pero al contrario, cuando se habla de la violación al Estatuto del Congresista, cuando se habla de violación al régimen de inhabilidades de incompatibilidades y de conflicto de interés allí si existe hoy en día una regulación positiva y es lo que ha hecho el Congreso de la República, y lo que vienen haciendo las Comisiones de Ética del Congreso; no se ha expedido Código de Ética por tanto no se pueden regular aun conductas indecorosas, indelicadas, irregulares por parte de los servidores públicos especialmente de alto rango, lo que hizo el ex Rector de la Universidad Nacional Mockus, eso sí merecía por ejemplo un pronunciamiento o una declaración ética, porque no tiene eso en manera alguna regulación o sanción penal o de carácter administrativo, por tanto si tergiversamos las instituciones aún de esa naturaleza como será cuando interpretamos ahora en el campo de la juridicidad legitima del Estado, esta materia del orden público, por eso honorables Senadores y señor Presidente para no entrar en la materia propia de cada una de las instituciones que se regulan este proyecto que consideramos, no puede el Congreso seguir siendo tan irresponsable en el manejo de unos temas trascendentales para el país como son precisamente estos temas, no puede el Congreso de la República evaquer en una sesión sin la discusión amplia que merece este tema para poder todos absolutamente todos enfrentarnos a la sociedad civil y explicar por qué razones votamos de una u otra manera decisiones trascendentales para la vida institucional del país; ello merece siquiera la consideración del conocimiento de los temas que se tratan en este proyecto, con el respeto que le tengo a los distinguidos colegas de Senado y Cámara que han presentado esta ponencia, es triste examinar esta ponencia, no se explica honorable Senador Luis Guillermo Giraldo, no se explica ninguna de las instituciones que ahora se pretende establecer para el país como legislación permanente en algo que ha tenido vigencia transitoria, hay razones constitucionales; por qué el constituyente estableció por primera vez en el país la necesidad de explicar la historia de las iniciativas? porque convocamos aquí mismo en este recinto una audiencia pública para escuchar a la sociedad civil, para que nos dijera sus posiciones para tratar de pronto de aoscultar la mejor posición democrática, civilista que entendemos también la quiere el Gobierno Nacional, si después no queda en los anales de la historia, ni siquiera en los anales del conocimiento de cada uno de los Congresistas para poder luego en sus esparcimientos poder darle siquiera lectura a

cuales han sido las posiciones diversas que la sociedad colombiana piensa sobre cada uno de estos temas; pero además honorables Senadores y para terminar voy a solicitar de que antes de iniciar la discusión y la definición sobre cada uno de estos artículos, se tome la decisión de que esta es una ley estatutaria que regula derechos y libertades fundamentales, no es una apreciación nuestra señor Presidente es una apreciación firmada y suscrita por los mismos ponentes de este proyecto, cuando en el artículo 1º señalan lo siguiente: Las normas consagradas en la presente ley tienen por objeto dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política; si así lo afirman los señores ponentes nosotros debemos ratificar en forma absoluta esa posición, y que se entienda que la posición de ley estatutaria como una norma cuasiconstitucional en el ordenamiento jurídico colombiano importa unos procedimientos especiales, importa una mayoría absoluta por parte de las comisiones en su articulado y por parte de las plenarias de las Corporaciones Legislativas, importa la revisión previa del control de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional al proyecto de ley que definitivamente se aprueba en esta Corporación.

Ello va a llevar entonces al Gobierno Nacional o a decretar otras conmociones internas por otras razones, ya que entendemos que de igual manera el constituyente quiso impedir la permanencia de los estados de excepción en Colombia y por eso consagró términos perentorios y atribuciones, incluso aún después de levantada la conmoción interna a que siguieran vigentes algunos decretos legislativos por el término de 90 días, y por tanto si la Corte Constitucional, se va a demorar 6 ó 7 meses, en el análisis de este proyecto de ley estatutaria, consideramos de igual manera que cualquier definición que adoptemos en este Congreso de la República, sus efectos van a ser inocuos, van a ser ineficaces y debemos afrontar de una vez por todas con legislación permanente, el estatuto realmente de orden público, que sirva efectivamente al proceso de paz y que haga posible la convivencia ciudadana.

Muchas gracias señor Presidente.

A solicitud de la honorable Senadora Regina Betancourt de Liska, la Presidencia dispone que por Secretaría se verifique el quórum.

Realizada ésta, la Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Fabio Valencia Cossio.

**Palabras del honorable Senador  
Fabio Valencia Cossio:**

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Fabio Valencia Cossio:

Señor Presidente, sin entrar a discutir el reglamento, yo le sugeriría muy respetuosamente al señor ponente que un proyecto de esta envergadura, de esta importancia, lo podamos debatir con un quórum importante, decisivo, yo creo que si se va a citar el lunes y martes a sesiones, pues simplemente nosotros queremos estar en toda la discusión y para qué nos empecinamos a seguir esta sesión con un quórum tan precario, cuando lo que realmente queremos es escuchar la gente, yo le rogaría al señor ponente, muy comedidamente, que mejor se levantara la sesión y se convocara para el lunes a la hora que lo considere la Presidencia.

Siendo la 1:20 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día lunes 6 de diciembre, a las 4:00 p.m.

El Presidente,

JORGE RAMON ELIAS NADER

El Primer Vicepresidente,

ELIAS ANTONIO MATUS TORRES

El Segundo Vicepresidente,

ORLANDO VASQUEZ VELASQUEZ

El Secretario General,

PEDRO PUMAREJO VEGA